

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 63

Viernes

6 / Junio / 2014

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Intervención General.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Citación para comparecer.

Servicio de Asistencia Jurídica.— Convocatoria pública de subvenciones en especie para la selección de entidades locales para la formación de inventarios de bienes de las entidades locales de la provincia de Cuenca.

Servicio de Asistencia Jurídica.— Convocatoria de ayuda económica destinada a las entidades locales de la provincia de Cuenca para el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Servicio de Planificación y Contratación.— Licitación procedimiento abierto consolidación antiguo Hospital Orden de Santiago para centro de iniciativas turísticas.

Contratación de Servicios y Suministros.— Formalización de contrato del servicio de tratamiento contra la legionelosis.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca.— Notificación por comparecencia.

Confederación Hidrográfica del Júcar.— Solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Solicitud de características sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Empleo y Economía.— Depósito de estatutos y acta de modificación asociación profesional.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Incoación de expediente sancionador ocupación de la vía pública con terraza de bar, EST. 59/2013.

Ayuntamiento de Cuenca.— Incoación de expediente sancionador ocupación de la vía pública con terraza de bar, EST. 25/2013.

Ayuntamiento de Cuenca.— Acuerdo de Junta de Gobierno local en relación con el proyecto de urbanización del sector S-4.1 Cerro de la Horca.

Ayuntamiento de Cuenca.— Expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de actividad, ESHO 26bis/2012.

Ayuntamiento de Cuenca.— Solicitud de licencia de actividad de pub-bar y sala de reuniones.

Ayuntamiento de Cuenca.— Licitación pública del aprovechamiento forestal consistente en la explotación de las instalaciones recreativas del Alto la Vega.

Ayuntamiento de Cuenca.— Expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de actividad, ESHO 29bis/2012.

Ayuntamiento de Cuenca.— Expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de actividad, ESHO 108bis/2012.

Ayuntamiento de Cuenca.— Expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de actividad, ESHO 90bis/2012.

- Ayuntamiento de Cuenca.**— Expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de actividad, ESHO 26bis/2014.
- Ayuntamiento de Cuenca.**— Licitación pública para la selección del adjudicatario de la concesión administrativa para la instalación de un sistema de calefacción urbana.
- Ayuntamiento de Salmeroncillos.**— Exposición de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal.
- Ayuntamiento de Salmeroncillos.**— Exposición de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ayuntamiento de Salmeroncillos.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.
- Ayuntamiento de Salmeroncillos.**— Expediente de modificación de créditos número 1/2014.
- Ayuntamiento de San Clemente.**— Notificación sobre procedimiento sancionador.
- Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.
- Ayuntamiento de Casasimarro.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.
- Ayuntamiento de Las Pedroñeras.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.
- Ayuntamiento de Las Pedroñeras.**— Modificación bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2014.
- Ayuntamiento de Las Pedroñeras.**— Notificación expedientes sancionadores.
- Ayuntamiento de Las Pedroñeras.**— Delegación de competencias.
- Ayuntamiento de Tébar.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Casas de Garcimolina.**— Exposición de la ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros.
- Ayuntamiento de Quintanar del Rey.**— Bases que han de regir las pruebas selectivas para la contratación de monitores-socorristas.
- Ayuntamiento de El Pedernoso.**— Exposición proyecto de modificación de línea aérea de media tensión.
- Ayuntamiento de Priego.**— Delegación de funciones.
- Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes.**— Aprobación del reglamento de funcionamiento y régimen interno de la vivienda tutelada de la tercera edad.
- Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.**— Solicitud de licencia de actividad de tienda de conveniencia.
- Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque.**— Exposición del presupuesto general para 2014.
- Ayuntamiento de Pinarejo.**— Licitación procedimiento abierto contratación de la gestión del servicio público de la piscina municipal y servicios anexos.
- Ayuntamiento de Iniesta.**— Notificación expedientes sancionadores.
- Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Zafra de Záncara.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Campillos Paravientos.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Sisante.**— Baja por inscripción indebida.
- Ayuntamiento de Campillo de Altobuey.**— Solicitud de cambio de titularidad de taller de carpintería de madera.
- Ayuntamiento de Campillo de Altobuey.**— Licitación procedimiento abierto para adjudicar quince parcelas de uso residencial.
- E.A.T.I.M. de Valeria.**— Aprobación expediente sobre transferencias de crédito.
- Mancomunidad Cinco Villas de Cuenca.**— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2014.

OTROS ANUNCIOS

- Junta Administrativa de Bienes de Fuertescusa.**— Aprobación de estatutos de la Junta Administrativa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 2286

INTERVENCIÓN GENERAL

ANUNCIO

Una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada en el día de hoy, la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al año 2013, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la citada Cuenta, en las dependencias de la Intervención General, sitas en el Palacio Provincial, calle Aguirre, 1 de Cuenca, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cuenca, a 30 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE,

Julián Huete Cervigón

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**ANUNCIO CITACION PARA COMPARECER**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, procedimiento y número de expediente se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NIF	Nº EXPEDIENTE
ACHIK FATIMA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	X02330763N	2006024608
ALMAGRO GARCIA-LAJARA ANTONIO (EXP. ASISTENCIA RAPIDA SL)	FRACCIONAMIENTO DE PAGO	50273673C	2009007484
ARTURO LILLO CONST. Y OBRAS PUBLICAS SLU (EXP. SIFERJO SL)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16254401	2012023886
BARRACHINA AGUDO JUAN ANTONIO	EMBARGO SALARIOS	70050556P	2013028719
BELINCHON ALLENDE FERNANDO (EXP. ALUMINIOS Y CERRAJERIA GABALDON SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	04593054T	20100033060
BELINCHON ALLENDE MARCO ANTONIO (EXP. ALUMINIOS Y CERRAJERIA GABALDON SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	70516833Y	20100033060
CABRERA RAUL ALBERTO	PROVIDENCIA APREMIO	X03731105E	2011013764
CARBAJOSA FERNANDEZ Mª MILAGROS (EXP. HERNANSAIZ MORENO MARIA INMACULADA)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	10275103Z	2012027155
COBO RAMIREZ RAMON	FRACCIONAMIENTO DE PAGO	19435575T	2014035240
CONSTRUCCIONES CRUCAMO SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16229619	2012011559
FERNANDEZ SEPULVEDA JAVIER (EXP. FERNANDEZ Y LOPEZ CB)	DERIVACION RESPONSABILIDAD COMUNEROS	70513459S	2009020476
GABALDON POLO JOSE GABRIEL (EXP. ALUMINIOS Y CERRAJERIA GABALDON SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	70516400X	20100033060
GARNICA ZAPATERO MARIA MILAGROS	EMBARGO BIENES INMUEBLES	22158172H	2012011147
GOMEZ ALVAREZ JOSEFA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04509718Q	2005021233
GOMEZ CERRATO ROBERTO (EXP. ALUMINIOS Y CERRAJERIA GABALDON SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	76231362R	20100033060
GOMEZ GOMEZ AGUSTINA (EXP. REQUENA REQUENA ADELAIDO)	DERIVACION RESPONSABILIDAD HEREDEROS		2011015691
GOMEZ MUÑOZ DAVID (EXP. DELLYS IMPORT EXPORT SCL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADOR	72059228K	2012031785
HERNANSAIZ MORENO MARIA INMACULADA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04593256H	2012027155
HERRAIZ MARTINEZ VICENTE (EXP. HERRAIZ ALBIN JULIAN)	DERIVACION RESPONSABILIDAD HEREDEROS	04593567F	2010031236
HOALBAR CONSTANTIN ALEXANDRU	EMBARGO BIENES INMUEBLES	X04248691Q	2010021049
ICHIM GHEORGHE	PROVIDENCIA APREMIO	X09910953T	2012018930
INGENIERIA Y CONSTR. EMIPOL SL (EXP. UTE- EMPIPOLL-INESMEC-CONST. PERONA HIGUERAS)	DERIVACION RESPONSABILIDAD	B13430020	2010032643
INSTITUTO FORMACION ENSEÑANZAS PRIVADAS	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16179467	2012012490

MARTINEZ FERNANDEZ JOSE FRANCISCO (EXP. MARTINEZ MARTINEZ JUAN MANUEL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD HEREDEROS	04551010T	2005001163
MONTERO MANSILLA JESUS	EMBARGO BIENES INMUEBLES	70507620Q	2012022122
ZAPATERO RUIZ MARIA ANGELES (EXP. GARNICA ZAPATERO M ^a MILAGROS)	EMBARGO BIENES INMUEBLES		2012011147

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en C/ las Torres,34 de esta capital, de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación de los citados actos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 29 de mayo de 2014

EL JEFE DE LA SECCION 1^a

Fdo: Luis Alonso Aragón.

SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado resolución número AJURI-00188-2014, de fecha 3 de junio, por la que dispone la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente Convocatoria:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2.014.1.- **NORMATIVA APLICABLE.**

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, se regirán por las bases reguladoras aprobadas por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 2012 y publicada en el B.O.P. n.º 147 el 19 de diciembre de 2012, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19 de diciembre de 2013, y por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dado que la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la correspondiente normativa sobre contratación por parte de la Diputación Provincial, la subvención será en especie.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se concederán mediante concurrencia competitiva y se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- **MOTIVACIÓN**

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca pretende apoyar a las Entidades Locales de la provincia en la formación o rectificación de los inventarios de bienes de las entidades locales. Con este fin se propone la aprobación de la siguiente Convocatoria de Subvenciones a Corporaciones Locales para la selección de Entidades Locales para formación o rectificación de los inventarios de bienes de las entidades locales.

El artículo 86 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), prevé que las Entidades locales están obligadas a formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenezca.

En el mismo sentido viene establecido en el art. 32.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA) con carácter de legislación básica del Estado, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de 13 de junio de 1986, artículos 17 y siguientes, se regula y detalla dicha obligación.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

Dentro de estas competencias la Diputación coopera con los municipios en aquellas materias que son de su competencia, así como en el cumplimiento de la gestión municipal en las distintas materias, administrativas, jurídicas, económicas, población, etc.

3.- **OBJETIVO Y FINALIDAD**

El objeto es la publicación de la Convocatoria para la selección de Entidades Locales de la provincia de Cuenca, para el ejercicio 2.014, para la formación y, en su caso, rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determina la legislación citada y en especial los art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El objeto de la presente convocatoria son ayudas en especie, de las reguladas en la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las

que se consideran subvenciones las ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, esta adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Al tratarse de subvenciones en especie, una vez efectuada la selección de las Entidades Locales a incluir en el Plan, se procederá por esta Diputación a convocar el oportuno proceso de licitación para la adjudicación de los trabajos de formación de los inventarios conforme el presupuesto antes indicado y se estará a lo que se establezca en los pliegos que regirán dicha licitación.

A tal efecto, los municipios y entidades locales beneficiarias deberán prestar apoyo y facilitar a los Servicios Técnicos provinciales o a los técnicos de la empresa que a tal efecto contrate esta Diputación, cuanta colaboración sea precisa para la adecuada y óptima prestación del servicio.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la inclusión en el Plan todas las Entidades Locales de la provincia de Cuenca con población inferior a los 2.000 habitantes, seleccionándose de entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a diez Entidades Locales que carezcan de inventarios y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, incluyendo en las mismas aquellas que pretendan la rectificación del inventario, conforme a lo previsto en la Base Séptima.

La determinación de la población a los efectos de acogerse a esta convocatoria se realizará en función de las cifras de población oficial resultantes de la última revisión del padrón municipal declaradas oficiales por Real Decreto y publicadas anualmente por el INE, y todo ello referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

No podrán tener la consideración de beneficiarios las personas o entidades en la que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Diputación Provincial, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación.

5.- PRESUPUESTO

El presupuesto de la convocatoria para financiar la prestación del servicio de formación y, en su caso rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal en las Entidades locales con población igual o inferior a 2.000 habitantes es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 318 920 2270604 denominada ELABORACIÓN INVENTARIOS MUNICIPALES, del presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2014, a través de un contrato administrativo de prestación de servicios.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes deberán formularse ajustadas al modelo anexo I a la presente convocatoria.

A la citada solicitud, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a.- Certificado del Acuerdo del órgano colegiado o en su caso de la Resolución de la Alcaldía, de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de redacción de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, para el Ejercicio 2.014, indicando expresamente la inexistencia de inventario o la necesidad de su rectificación.

b.- Certificado relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a la última revisión padronal.

c.- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.

d.- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de redacción de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.

e.- Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social (Art.24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).

2.- Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, pudiendo presentarse en el Registro del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio (Edificio Casa Cuna, calle colón, nº 4), en el Registro General o en cualquier otra registro de la Diputación de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, como por cualquiera de los

medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en el que aparezca publicada la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- CRITERIOS DE VALORACION Y CONCESION

La convocatoria es de concurrencia competitiva por lo que se fijará un orden de prelación en las solicitudes presentadas.

El órgano competente de la Diputación Provincial seleccionará las Entidades Locales cuyas solicitudes presentadas cumplan con lo establecido en la presente convocatoria hasta un total de diez Entidades Locales, con arreglo a los criterios que se detallan seguidamente.

Con el resto de las solicitudes se realizará una lista por orden numerada de municipios de reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse una mejora durante la licitación, así como para sucesiva/s anualidades, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

Los criterios de selección serán los siguientes, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta, en principio, a las Entidades locales que no tengan inventario de bienes y, en base a los siguientes criterios:

a) Población del término municipal.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2014.

Este criterio se valorará de 1 a 5 puntos, estableciéndose el siguiente baremo de puntuación:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| - Hasta 200 habitantes | 5 puntos. |
| - Hasta 500 habitantes | 4 puntos. |
| - Hasta 1.000 habitantes | 3 puntos. |
| - Hasta 1.500 habitantes | 2 puntos. |
| - Hasta 2.000 habitantes | 1 punto. |

b) Recursos ordinarios del presupuesto.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá aportar certificado acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente de la Entidad Local correspondiente.

Este criterio se valorará de 1 a 5 puntos, estableciéndose el siguiente baremo de puntuación:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| • Hasta 200.000 Euros | 5 puntos. |
| • De 200.001 a 400.000 Euros | 4 puntos. |
| • De 400.001 a 600.000 Euros | 3 puntos. |
| • De 600.001 a 800.000 Euros | 2 puntos. |
| • De 800.001 a 1.000.000 euros | 1 puntos. |

En base a los criterios anteriores se seleccionará hasta un máximo de 10 Entidades Locales, y con el resto de solicitudes se realizará una lista por orden numerada de Entidades Locales de reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse una baja que así lo permita en el tipo de licitación.

En el supuesto de que no se presenten suficientes solicitudes derivadas de la inexistencia de inventarios de bienes en las Entidades Locales, se tendrá en cuenta aquellas solicitudes para la rectificación de inventarios ya existentes y ajustándose la selección a los criterios anteriores.

8.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción de la Convocatoria será realizada por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o funcionario/a que le sustituya.

Se constituirá una Comisión de valoración integrada por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio y un técnico, ejerciendo la Presidencia el Diputado de Asistencia Técnica al Municipio, actuando como secretari@ un funcionari@ del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio.

La Comisión valorará las solicitudes recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, procediendo a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes, de forma motivada.

Una vez despachados los trámites oportunos, el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio elevará propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, Diputado en quien delegue.

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución sobre la concesión de la subvención en especie será dictada, a la vista de las solicitudes presentadas y propuesta realizada por el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La subvención no será compatible con otras subvenciones destinadas al mismo objeto de prestación del servicio de Formación o Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de titularidad municipal.

10.- JUSTIFICACIÓN

Dado el carácter de subvención en especie, la justificación se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa específica que contendrá:

- 1.- Informe del Jefe del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio o funcionari@ que le sustituya, sobre adecuación de los servicios prestados.
- 2.- Un ejemplar del Inventario de Bienes de las Entidades Locales, en papel o en soporte informático.
- 3.- Las Entidades Locales, una vez prestado el servicio, deberán entregar a la empresa adjudicataria un justificante, debidamente firmado por persona autorizada, y sellado, por el servicio prestado, debiendo dicha empresa entregarlo en el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio junto a las facturas y el resto de documentación exigida, y siempre antes de 2 meses desde la fecha de prestación del servicio.
- 4.- Fotocopia de las facturas emitidas por la empresa adjudicataria del servicio.

Las facturas deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Emisión a la Diputación Provincial de Cuenca C/ Aguirre,1, 16002 de Cuenca, CIF: P1600000B
- b) Identificación del proveedor: nombre, dirección, CIF
- c) Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción de los municipios a los que se haya prestado el servicio.
- e) Importe total de la factura en la que se indique: importe del servicio, IVA y el importe total.
- f) Firma del proveedor.

El Servicio de Asistencia Técnica al Municipio remitirá cada 6 meses la cuenta justificativa a la Intervención de la Diputación Provincial para su posterior fiscalización y siempre antes del 31 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse producido la misma, por causa de falta de entrega de los justificantes del beneficiario, se le requerirá éste para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la documentación justificativa en los términos establecidos en la presente convocatoria.

11.- FORMA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación provincial efectuará el pago de la subvención en especie mediante el pago de las facturas que presenten los adjudicatarios del contrato del servicio de Formación o Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de titularidad municipal.

12.- RECURSOS

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)

Datos de identificación de la subvención			
ÁREA O SERVICIO GESTOR: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS			
Proyecto o actividad a subvencionar: SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2.014			
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efectos de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario. En el caso de nuevos beneficiarios			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad.			
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
Documentación que ha de adjuntarse a la solicitud:			
<input type="checkbox"/> a) Certificado del Acuerdo del órgano colegiado o en su caso de la Resolución de la Alcaldía, de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de redacción de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, para el Ejercicio 2.014, indicando expresamente la inexistencia de inventario o la necesidad de su rectificación.			
<input type="checkbox"/> b) Certificado relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a la última revisión padronal.			
<input type="checkbox"/> c) Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.			
<input type="checkbox"/> d) Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de redacción de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.			
<input type="checkbox"/> e) Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social (Art.24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a _____ de _____ 201__.

(Firma)

Fdo.: _____

SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado resolución número AJURI-00190-2014, de fecha 3 de junio, por la que dispone la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente Convocatoria:

CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014.

Primera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión mediante concurrencia competitiva de una ayuda económica a los ayuntamientos de la provincia, para el pago de gastos asumidos a consecuencia de la contratación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre del ejercicio económico de 2014.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la vigente Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 2012 y publicada en BOP de 19 de diciembre de 2012.

Esta ayuda implicará que la Entidad Local debe acreditar el cumplimiento por parte de sus sistemas de información de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y la implantación de las medidas y políticas de seguridad de los sistemas de información necesarios para dicha adecuación, de acuerdo con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la mencionada Ley.

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria abierta, sin establecer un orden de prelación, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Segunda.- Régimen jurídico

Es de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Cuenca (BOP de 19 de diciembre de 2012)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Dotación económica.

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 318 494 4620024 "Ayudas aytos. Aplicación Ley protección de datos", correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2014 de la Excm. Diputación Provincial, y dotada con 25.000 euros.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones por municipio será de 500 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Si el importe total de la suma de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos solicitantes superase el límite total de la consignación, es decir 25.000 Euros, se minorará en proporción el exceso resultante.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades locales de ámbito inferior al Municipio de la provincia de hasta 2.000 habitantes que contraten el servicio para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La determinación de la población a los efectos de acogerse a esta convocatoria se realizará en función de las cifras de población oficial resultantes de la última revisión del padrón municipal declaradas oficiales por Real Decreto y publicadas anualmente por el INE, y todo ello referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales o en el pago por obligaciones por reintegro con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Los ayuntamientos beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación Provincial de Cuenca.

Quinta.- Documentación a presentar con la solicitud.

a) Certificación del Secretario de la Entidad solicitante que comprende los siguientes apartados (Anexo I):

1. Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente.
2. Declaración de que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

b) Declaración Responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social (Anexo I).

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro del Servicio de ATM, o en cualquiera de los demás registros de la Excm. Diputación Provincial o en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Subsanación de los defectos de Documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Octava.- Criterios de valoración

No se establece criterio de valoración, puesto que por la naturaleza de la subvención son beneficiarios todos los ayuntamientos que reuniendo los requisitos de población y contratación del servicio, lo soliciten, con la limitación en el importe total de la subvención que se establece en cuanto al límite de la consignación presupuestaria establecida para cada ejercicio económico.

Novena.- Órganos de instrucción, ordenación y resolución.

Evaluada las solicitudes que se presenten a esta convocatoria, el personal técnico del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio se encargará de realizar la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de la subvención, emitiendo un informe de cada solicitud y propuesta de resolución provisional de la subvención, que, posteriormente será aprobada mediante resolución de la Presidencia.

La propuesta definitiva contendrá de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Decima.- Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

Décima primera.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario comprensivo del importe del gasto satisfecho durante 2014 (Anexo II y III)
2. Que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad objeto de la presente convocatoria.
3. Copia compulsada del contrato de servicio cuyo objeto es el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

La documentación anteriormente citada y relativa a la justificación se remitirán al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios antes del 31 de Octubre de 2014.

Décimo segunda.- Pago de la subvención:

La subvención se hará efectiva en un único pago, sin posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención concedida, abonándose una vez presentada la documentación exigida en el punto anterior.

Una vez recibida y comprobada la subvención, el responsable del Servicio Gestor emitirá el correspondiente informe en el que se hará constar:

- a) Beneficiario, importe y decreto de concesión.
- b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a las condiciones específicas de la convocatoria.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

Décimo tercera.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- d) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- e) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)			
Datos de identificación de la subvención			
ÁREA O SERVICIO GESTOR: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS			
Proyecto o actividad a subvencionar: SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014.			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:		Nº BOP	Fecha BOP
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efectos de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario. En el caso de nuevos beneficiarios			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad.			
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar el de estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
DECLARA: Que en la sesión celebrada por esta Entidad (o por resolución del Alcalde/Presidente) del día ____ de ____ de 2013 se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca subvención para la contratación de personal administrativo en la provincia de Cuenca para la mejora de la atención al público.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ 201__.			
(Firma)			
Fdo.: _____			

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios establecidos, se anuncia licitación del siguiente contrato de obra:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Cuenca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Servicio de Planificación y Contratación
- 1) Dependencia: Servicio de Planificación y Contratación
- 2) Domicilio: C/ Aguirre 1
- 3) Localidad y código postal: Cuenca, 16001
- 4) Teléfono: 969177136 ,969177135 y 969177196
- 5) Telefax: 969177187
- 6) Correo electrónico: Contratación@dipucuenca.es
- 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipucuenca.es.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 33/PIT3/2014

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: HORCAJO DE SANTIAGO.- CONSOLIDACION ANTIGUO HOSPITAL ORDEN DE SANTIAGO PARA CENTRO DE INICIATIVASTURISTICAS Y CULTURALES, P.M.INFRASTRUCT.TURISTICAS 3 número 33 / PIT3 / 2014.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212350-4

Este proyecto/actuación va a ser cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: TRES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: OFERTA ECONÓMICA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

4.- Plazo máximo de ejecución previsto en proyecto: 6 meses

5.- Valor estimado del contrato: 152892,56 Euros.

6.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 152892,56 Euros (IVA Excluido).
- b) Importe total: 185000,00 Euros.

Dicho importe estará financiado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2007-2013.

7.-Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: CINCO POR CIENTO (5%) del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, IVA excluido.

8.-Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación del contratista: No se exige

9.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, si el último día natural fuese sábado o festivo, se entenderá como día último el siguiente.

b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de Cuenca

1. Dependencia: REGISTRO GENERAL.

2. Domicilio: C/ Aguirre 1

3. Localidad y código Postal: Cuenca, 16001

10.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura del sobre B (Proposición económica).

b) Entidad: Diputación Provincial de Cuenca.

c) Dirección: c/ Aguirre nº 1.

d) Localidad y código postal: Cuenca- 16001.

e) Fecha y hora: 9 de julio de 2014, a las 9,00 horas.

11.- Mesa de Contratación:

De conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se determina el procedimiento de abstención y recusación de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas, queda designada la siguiente Mesa de Contratación:

PRESIDENTE.-

Titular: D. Francisco Javier Parrilla Moreno

Suplente: D. Francisco Javier Domenech Martínez

VOCALES:

a) Diputado del Grupo de la Oposición:

Titular: D. Rodrigo Molina Castillejo

Suplente: D^a. Carmen Torralba Valiente

b) Secretario General de la Corporación:

Titular: D^a. Veronica E. Hortelano Martínez

Suplente: D. Mariano Arribas Redondo

c) Interventor de Fondos de la Corporación:

Titular: D. Jose Manuel Olalla Montalvo

Suplente: D. Jose Miguel Martínez Duque

d) Técnicos designados por el órgano de contratación

Titular: D. Néstor López Molina

Suplente: D^a. María del Carmen Cruz Sánchez

Titular: D^a Ana Toscano de las Heras

Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Cerezal.

Titular: D. Luis Miguel Carrasco Morillas.

Suplente: Vicente Arquero Quilez.

Titular: D^a. M^a Teresa Escassi Gutiérrez

Suplente: D. Elpidio Guijarro Saiz

Titular: D. Pedro Luis Contreras Melgares

Suplente: D. Jesús Lozano Guerra.

SECRETARIO.-

Titular: D. Rafael Priego Correa.

Suplente: D^a M^a Angela Calvo Martínez.

12. Página web donde figura información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.dipucuenca.es.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONTRATO OBRA INCLUIDA EN EL PROYECTO PLAMIT-CUENCA, PLAN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA”, PROYECTO DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO, COFINANCIADO MEDIANTE AYUDA DEL FEDER SEGÚN LO PREVISTO EN EL MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA (APROBADO POR DECISIÓN 2007/1990 DE 7/5/2007), EJE 5 DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO, CATEGORÍA DE GASTO 61 DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL OBJETIVO CONVERGENCIA DE CASTILLA LA MANCHA

PROCEDIMIENTO ABIERTO: TRES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: OFERTA ECONÓMICA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

D./D^a _____ con domicilio en _____ calle, _____ n^o _____, CP _____, provincia de _____, con Documento Nacional de Identidad n^o _____, en nombre (propio o en representación de la empresa) _____, CIF: _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra:

MUNICIPIO _____

DENOMINACIÓN DE LA OBRA: _____,

EN EL MUNICIPIO DE _____

Nº OBRA _____ actuación incluida en el Proyecto PLAMIT-CUENCA, PLAN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Manifiesta que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones dimanantes del Proyecto y Pliego de Condiciones, habiendo tenido en cuenta en esta oferta las obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes, y se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el Pliego, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la CANTIDAD DE _____ Euros, (IVA excluido.)

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Cuenca, junio 2014.

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

ANUNCIO

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales y reglamentarios establecidos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154.2 del RDL 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la formalización del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Cuenca

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Servicios y Suministros

c) Número de expediente: 104P/14

d) Medio de publicación del anuncio de licitación BOP nº 33 de 21 de marzo de 2014 y Perfil del contratante: www.dipucuenca.es

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 21/03/2014.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción del objeto: Servicios de Tratamiento contra la legionelosis y control de las plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y de titularidad municipales en la Provincia de Cuenca.

c) División por lotes y número de lotes: no procede.

d) Código nomenclatura CPV: detallados en el Anexo I A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

•90921000-9 "Servicios de desinfección y exterminio.

•90922000-6 "Servicios de control de plagas".

e) Acuerdo Marco: No

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación y no sometido a regulación armonizada.

4.-Valor estimado del contrato: 24.793,39 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Precio sin IVA para el periodo de duración del contrato: 24.793,39 €.

b) IVA: (21 %): 5.206,61 €.

c) Importe total: 30.000,00 €.

6.- Formalización:

a) Fecha adjudicación: 13 de mayo de 2014.

b) Fecha formalización: 03/06/2014

c) Contratista: UNI 2.- UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A.

d) Importe de adjudicación para el periodo de duración del contrato: 17.997,83€ (IVA incluido).

d.1) 14.874,24 € (IVA excluido).

d.2) IVA 21%: 3.123,59 €.

Cuenca, 4 de junio de 2014.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.- Julián Huete Cervigón.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 2299

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CUENCA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en PARQUE SAN JULIÁN, 19 de Cuenca

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO**Municipio: EL PEDEROSO**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
388275.16/13-1016656	CASTELLANOS MOLINA ROSALIA	70486091S	ACUERDO
387833.16/13-1016563	FELOBLANC SL	B02219913	ACUERDO
388404.16/13-1016682	FRESNEDA HUERTA MARIA	04449156J	ACUERDO
388636.16/13-1016722	GARCIA MARTINEZ JOSE	04362314L	ACUERDO
388916.16/13-1016780	GARCIA MARTINEZ JOSE	04362314L	ACUERDO
388032.16/13-1016610	GARNICA ZAPATERO MARIA PAZ	00160361M	ACUERDO
388765.16/13-1016744	GONZALEZ FISAC M LOURDES	50816570W	ACUERDO
388555.16/13-1016708	GUIJARRO CASTELLANOS IGNACIO	00292981F	ACUERDO
388706.16/13-1016732	LOPEZ CANGEAC HERMINIA	04361683D	ACUERDO
388953.16/13-1016784	MARTINEZ CASADO VICENTE	04362493Z	ACUERDO
388102.16/13-1016624	MATEOS ALGABA CECILIA	04361817M	ACUERDO
388684.16/13-1016728	MATEOS LILLO JUAN CARLOS	51648816Q	ACUERDO
388290.16/13-1016660	MOLINA MANZANARES AGUSTINA	50260009H	ACUERDO
389060.16/13-1016808	PONCE ROMERO RAFAEL	70516249C	ACUERDO
395253.16/13-1016839	RABADAN FRESNEDA VALENTIN	04361880E	ACUERDO
388393.16/13-1016680	ROMERA FRESNEDA ANTONIO	04361936D	ACUERDO
387914.16/13-1016590	ROMERO ALONSO AGUSTINA	73925531N	ACUERDO
387844.16/13-1016578	RUIZ SALIDO JULIAN	04449164K	ACUERDO

Cuenca, 3 de junio de 2.014

GERENTE TERRITORIAL

MARIA PILAR GARCIA SANCHEZ BRUNETE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

NOTA-ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

EXPEDIENTE: 2011CP0203

PETICIONARIO: D. Felipe Talavera Orozco, D. Francisco Javier Talavera Orozco, Dña. María Isabel Talavera Orozco y D. Rafael Talavera Orozco.

TÉRMINO MUNICIPAL: Iniesta (Cuenca).

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.29 – Mancha Oriental

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneo

DESTINO DEL AGUA: Riego de 4,60 ha

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 26.900 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 15 l/s

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 1 sondeo de 9 m de profundidad y 1000 mm de diámetro.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M_ED50): X= 607.936, Y= 4.363.524, paraje "Peñas Mudo", polígono 40, parcela 338; del término municipal de Iniesta (Cuenca), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 30 C.V. de potencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de Abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 28 de mayo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Carlos Fernández Gonzalo

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

NOTA-ANUNCIO

DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 4274/2012 (P-3213/95) TR

Solicitante: VICENTA ALCOLEA FERNANDEZ (D.N.I.: 06223734A)

Situación de la captación:

NºCAPTACION	TERMINO	PROV	POLIGONO	PARCELA
1	Mesas (Las)	Cuenca	14	13

Termino municipal origen del aprovechamiento: Mesas (Las) (Cuenca)

Volumen máximo anual aprovechable: 17780 m³

Caudal medio equivalente: 0,564 l/s

Perímetro de riego solicitado: 8,89 has en Polígono 14, Parcelas 4, 13, 15 a 18

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos)

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

EL COMISARIO DE AGUAS

Timoteo Perea Tribaldos

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 2266

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º del Real Decreto 873/77 sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77 de 1 de Abril, y a los efectos previstos en las mismas, se hace público que en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Cuenca, con fecha 22 de mayo de 2014 han sido depositados el Acta de Modificación y los Estatutos Modificados de la Asociación Profesional denominada "AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA NOROESTE DE CUENCA", con domicilio en la Huete (Cuenca), calle Mariano Pozo, 15, y cuyos ámbitos profesional y territorial comprenden a los ganaderos o empresas, como persona natural o jurídica, ya sea propietario, copropietario, cesionario o representante legal de cualquier explotación ganadera de ovino, caprino o bovino, que voluntariamente solicite su afiliación y se encuentre dentro del ámbito de actuación de la Asociación, que tenga registrada la explotación y observe los Estatutos y cumpla con los requisitos del artículo 3º, comprendiendo su ámbito territorial a los siguientes municipios: Huete, (Verdelpino de huete, Valdemoro del Rey), Valle de Altomira (Garcinarro, Mazarulleque), Buendçía, Los Valdecolmenas (Valdecolmenas de Arriba), Campos del Paraiso, (Valparaíso de Arriba, Valparaíso de Abajo, Olmedilla del Campo), Villar y Velarco (Villar del Maestre y Cuevas de Velasco), Villalba del Rey, siendo firmantes del Acta de Modificación D. Jesús Bonilla Alique (Presidente) y D. Ángel de la Fuente Fernández (Secretario).

Cuenca, 29 de mayo 2014

El Jefe del Servicio de Trabajo

Ramiro Alique Láus

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2261

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYTO. DE CUENCA, de la INCOACIÓN, del expediente SANCIONADOR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZA DE BAR, EST. 59/2013, que tiene el siguiente tenor literal:

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA

C).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre incoación de expediente sancionador a la mercantil Cafetería Boni C.B. por ocupación de la vía pública con terraza de bar careciendo de autorización para ello, en Parque San Julián, establecimiento “Cafetería Boni”.

El Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado, en virtud del artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de Bar y otras Instalaciones Auxiliares.

“El 14 de agosto de 2013 es emitida Acta por el Inspector Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativa a instalación de terraza de bar, se constata que en el citado día, el local con denominación comercial “Cafetería Boni” sito en el C/ Parque san Julián, 9, se encuentran 14 mesas, 1 toldo instalado en el Parque San Julián y una mesa Alta en la C/ Parque San Julián, 9 sin autorización municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por ocupación sin autorización de vía pública mediante terraza de bar a Cafetería Boni C.B., como presunto responsable de una infracción muy grave, conforme al artículo 24.C).c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de Bar y otras Instalaciones Auxiliares, que podría ser sancionada conforme al artículo 25.1.c) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

La graduación de la responsabilidad respecto a las multas se adecuará a lo establecido en el Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo inferior, esto es, propone una sanción de 1.500, 01 Euros.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Este expediente sancionador se tramitará por el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Iniciado el expediente sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Segundo.- Se nombra Instructor de este expediente a don José Montalvo Palomares, y Secretario a D. Armando Moreno Cavero, contra quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses desde que se inicia. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos a que se refiere el artículo 42.5 y 44.2 de la L.A.P.

Quinto.- Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción que pudiera proceder podrá implicar el fin del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso procedente y que transcurrido el plazo anterior mente citado sin haber efectuado alegaciones, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, procediéndose a la resolución del expediente.

Sexto.- En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente.

Octavo.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno.- Señalar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Cuenca, 13 de mayo de 2014,

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras.,

Fdo: Darío Francisco Dolz Fernández.

Dirigido a CAFETERIA BONI C.B.”

El traslado del anterior Acuerdo está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número1, 2.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYTO. DE CUENCA, de la INCOACIÓN, del expediente SANCIONADOR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZA DE BAR, EST. 25/2013, que tiene el siguiente tenor literal:

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA

B).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre incoación de expediente sancionador a D. Sos Sahakian por ocupación de la vía pública con terraza de bar careciendo de autorización para ello, en Plaza de la Constitución, nº 7, establecimiento “Donner Kebab”.

El Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado, en virtud del artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de Bar y otras Instalaciones Auxiliares.

“El 4 de julio de 2013 es emitida Acta por el Inspector Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativa a instalación de terraza de bar, se constata que el citado día, en el local con denominación comercial “Donner Kebab” sito en el C/ Plaza de la Constitución , nº 7, se encuentran 11 mesas sin autorización municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por ocupación sin autorización de vía pública mediante terraza de bar a D. Sos Sahakyan, como presunto responsable de una infracción muy grave, conforme al artículo 24.C).c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de Bar y otras Instalaciones Auxiliares, que podría ser sancionada conforme al artículo 25.1.c) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

La graduación de la responsabilidad respecto a las multas se adecuará a lo establecido en el Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo inferior, esto es, propone una sanción de 1.500, 01 Euros.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Este expediente sancionador se tramitará por el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Iniciado el expediente sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Segundo.- Se nombra Instructor de este expediente a don José Montalvo Palomares, y Secretario a D. Armando Moreno Cavero, contra quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses desde que se inicia. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos a que se refiere el artículo 42.5 y 44.2 de la L.A.P.

Quinto.- Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción que pudiera proceder podrá implicar el fin del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso procedente y que transcurrido el plazo anteriormente citado sin haber efectuado alegaciones, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, procediéndose a la resolución del expediente.

Sexto.- En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente.

Octavo.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno.- Señalar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Notifíquese a los interesados.”

Cuenca, 13 de mayo de 2014,

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras.,

Fdo: Darío Francisco Dolz Fernández.

Dirigido a SOS SAHAKIAN”

El traslado del anterior Acuerdo está expuesto desde su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 2.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

“Adopción de acuerdo en ejecución de sentencia nº 203/2013, de 11 de Junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, en relación con Proyecto de Urbanización del Sector 4.1., “Cerro de la Horca”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca.

Por el Sr. Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cuenca, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el asunto del epígrafe en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 7 de Diciembre de 2011, acordó la desestimación del recurso de reposición en su día interpuesto por la mercantil “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.” contra acuerdo anterior del mismo órgano por el que se desestimaba la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector 4.1., “Cerro de la Horca”, del vigente PGOU de Cuenca. Presentado recurso contencioso-administrativo por la referida mercantil, se dictó sentencia nº 203/2013, de 11 de Junio, que estimó parcialmente el recurso presentado.

Con fecha 19 de Marzo de 2014 ha sido emitido al efecto informe por parte del Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“- Antecedentes:

1.- Con fecha 11 de Junio de 2013 fue dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca sentencia nº 203/2013 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 86/2012 por la que se estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.” contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de Diciembre de 2011.

2.- En dicho acuerdo se desestimó expresamente a su vez el recurso de reposición interpuesto por la citada mercantil contra la previa desestimación por el mismo órgano del Proyecto de Urbanización del Sector 4.1. “Cerro de la Horca” del vigente PGOU de Cuenca.

3.- Efectivamente, en sesión de 20 de Septiembre de 2011 se acordó no sólo la desestimación de la aprobación del referido Proyecto de Urbanización sino también el inicio de expediente de resolución de la condición de Agente Urbanizador a “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.”, constando al efecto informe emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 19 de Marzo de 2012.

- Informe:

I).- Aun resultando una obviedad, hay que señalar que la sentencia citada en los antecedentes no es sino una resolución judicial que, de conformidad con el art. 103.2. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98, de 13 de Julio, vienen obligadas las partes a cumplirla en los términos en que se haya consignado. De igual modo, el art. 105.1. del mismo texto legal prohíbe la suspensión del cumplimiento de lo juzgado ni el declarar la inejecución total o parcial del fallo, disponiendo el art. 17.2. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio), que las Administraciones Públicas, autoridades, funcionarios y corporaciones, así como los particulares, respetarán y cumplirán las sentencias y demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes; mandamientos legales todos ellos que concretan las exigencias constitucionales establecidas en el art. 24.1. (tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales), 117.3. (el ejercicio de la potestad jurisdiccional corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes) y 118 de nuestra Constitución (“Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales”).

II).- Así, es preciso dar debido cumplimiento a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, nº 203/2013, dictada en el seno del Procedimiento Ordinario nº 86/2012, el cual se plantea ante el recurso interpuesto por la mercantil “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.” contra la desestimación del recurso de reposición que a su vez se interpuso contra la desestimación del Proyecto de Urbanización presentado.

Si bien es cierto que la referida desestimación (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Septiembre de 2011) se acordó en base a los informes técnicos municipales evacuados en distintas fechas (28 de Julio de 2005, 28 de Julio de 2009 ó 20 de Noviembre de 2010) y ante la no subsanación de las deficiencias en ellos apreciadas, entiende el Juzgador que el proyecto en su día presentado tiene la “virtualidad suficiente para dar lugar a su aprobación y, por cuando, a su tramitación”, máxime habida cuenta, señala en su Fundamento de Derecho Quinto, que “al menos en esta vía judicial” la parte promotora “sí que ha presentado un informe técnico rebatiendo los informes municipales”, parte promotora que, se insiste, está mostrando “una decidida voluntad de llevar a cabo la urbanización adjudicada en su momento”. Decidida voluntad que se

plasma, al parecer, en que la parte actora ha presentado “al menos en esta vía judicial”, un “informe técnico rebatiendo los informes municipales”; no puede afirmarse que dicho informe técnico se haya aportado en la tramitación municipal, por lo que así deberá hacerse para poder subsanar las deficiencias ya apreciadas, ya notificadas, ya comunicadas al agente urbanizador (recordar únicamente que el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras dice en informe de 28 de Noviembre de 2011 que “después de tanto tiempo transcurrido, ni se ha redactado una nueva versión del proyecto de urbanización, que corriese las deficiencias observadas, ni han sido rebatidos por técnico competente ninguno de los informes redactados”).

No procede, por supuesto, discutir en el presente informe extremo alguno de la sentencia, encontrándonos, como ya se ha expuesto, ante resolución judicial firme que obliga a las partes; mas bien al contrario, de los términos de la misma resulta la disponibilidad del agente urbanizador para llevar a cabo el desarrollo del ámbito con el cumplimiento de los compromisos en su día adquiridos. A mayor abundamiento, consta la presentación de escrito el 20 de Diciembre de 2013 por representante de “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.” en el que se pone de manifiesto “la disposición” para colaborar en lo necesario con el ayuntamiento para dar cumplimiento a la sentencia en cuestión, la cual estima parcialmente el recurso al declarar la nulidad del acuerdo municipal de 7 de Diciembre de 2011 mas únicamente en los términos del Fundamento de Derecho 6º de la propia sentencia.

Y dicho fundamento declara que el Proyecto de Urbanización presentado en Enero de 2005, con modificados en Enero de 2010, debe ser “considerado como tal, con la virtualidad suficiente para dar lugar a su aprobación, con la consiguiente tramitación, en los términos establecidos en el Fundamento de Derecho 4º”, tramitación en la que deben “precisarse y determinarse las unidades de obra susceptibles de clarificación y las que deben incluirse o excluirse, en los términos establecidos en el Fundamento de Derecho 5º”. Fundamentos a su vez que inciden en la tramitación y “virtualidad” del documento (Proyecto de Urbanización) y en la clara colaboración de la parte promotora (Agente Urbanizador) para clarificar definitivamente los aspectos a modificar en el mismo, “reuniéndose los técnicos que han suscrito los informes obrantes en las presentes actuaciones, para configurar adecuadamente el Proyecto de Urbanización que nos ocupa”. Es decir, no resulta de la sentencia la aprobación del Proyecto de Urbanización, sino que se insta al Ayuntamiento a la tramitación del mismo, la cual conducirá al dictado de nueva resolución por el órgano competente, tramitación que conlleva la presentación de la documentación correcta, de proyecto de urbanización acorde con los requerimientos municipales, aportándose la documentación referida, presentada en el procedimiento judicial, y reuniéndose a dichos efectos los técnicos que han suscrito los informes emitidos en cada caso.

III).- Como se hace constar expresamente en el pronunciamiento judicial, los proyectos de urbanización no son sino proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes, proyecto que no tiene por objeto sino “el diseño y desarrollo de la totalidad de las obras de urbanización comprendidas en la unidad de actuación correspondiente”, en palabras del art. 99.1. del Reglamento de Planeamiento de 14 de Septiembre de 2004, y que requerirá “su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia” (art. 111.1. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo). Aprobación administrativa que en aplicación de los referidos textos legales exige la emisión de previos informes, como expresamente se señala en el art. 85.4. del Reglamento de la Actividad de Ejecución, toda vez que cuando los proyectos de urbanización se tramiten conjuntamente con los PAU o desarrollen su alternativa técnica se someterán al procedimiento de aprobación propio de los correspondientes programas, salvo en lo relativo a la competencia entre iniciativas. Así, la tramitación que señala el juzgador pasa por la concreción, elaboración y presentación de documento ajustado a los requerimientos municipales, de documento en el que se precisen y determinen las unidades de obra a clarificar, a incluir, a excluir, etc., para lo cual, como expresamente se indica en la sentencia, se celebrará reunión al efecto entre técnicos municipales y técnicos de la parte promotora. Todo ello con carácter previo a la exposición al público del documento que finalmente resulte y al dictado de resolución por parte del órgano competente, la Junta de Gobierno Local según el art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 y en relación con la ley autonómica 10/2004, de 21 de Diciembre.

IV).- A modo de conclusión, en cumplimiento de la sentencia nº 203/2013, considero que la Junta la Junta de Gobierno Local debe proceder a la anulación del acuerdo de 7 de Diciembre de 2011 en los únicos términos de dicha sentencia, y al archivo del expediente de resolución de la condición de agente urbanizador en su día incoado al traer causa el mismo en la desestimación del proyecto de urbanización ahora anulada. Anulación del acuerdo que, al producirse en los términos expresados, supone la conservación de los actos y trámites obrantes en el expediente, es decir, los distintos informes técnicos emitidos y la diversa documentación aportada, en aplicación de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez, considerando el documento obrante en el expediente con la virtualidad suficiente para continuar con su tramitación, debe, para ultimarse la misma, otorgar plazo al agente urbanizador del ámbito en cuestión para que aporte la documentación técnica relativa al proyecto de urbanización en respuesta a los informes técnicos ya emitidos y notificados a la mercantil, especialmente el de 28 de Julio de 2005, que permita concretar qué unidades de obra deben ser clarificadas, cuáles subsanadas y cuáles no son exigibles, a cuyos efectos

deberá ponerse en contacto en dicho plazo con el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el fin de concertar con el mismo reunión al efecto, todo ello de conformidad con el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia citada. Y advirtiéndose expresamente de que el incumplimiento podría derivar en las consecuencias legalmente previstas, entre ellas, la sustanciación de procedimiento sancionador y, en su caso, la de incoación de nuevo expediente de resolución de la condición de agente urbanizador, advirtiéndose finalmente que el presente informe no tiene carácter vinculante, pudiendo servir de motivación del acto que se dicte en aplicación todo ello de los arts. 83 y 89 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.”

A la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con el informe del Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de 19 de Marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Anular, en ejecución de sentencia nº 203/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de Diciembre de 2011 por el que se desestimó el recurso de reposición presentado por “Construcciones Triguero Hermanos S.L.” contra la desestimación de aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector 4.1. “Cerro de la Horca” de vigente PGOU de Cuenca, únicamente en los términos del Fundamento de Derecho 6º del referido pronunciamiento judicial, con la expresa declaración de conservación de los restantes actos y trámites obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Archivar el expediente de resolución de la condición de agente urbanizador incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2011 al traer causa el mismo en la desestimación del proyecto de urbanización.

TERCERO.- Continuar con la tramitación del proyecto de urbanización referido y, en consecuencia, de conformidad con la citada sentencia, otorgar al agente urbanizador del referido ámbito, la mercantil “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.”, un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, durante el cual deberá ponerse en contacto con el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo para concertar con el mismo reunión al efecto que permita concretar qué unidades de obra deben ser clarificadas, cuáles subsanadas y cuáles no son exigibles y aportar así, dentro del mismo plazo, la documentación técnica relativa al proyecto de urbanización que dé cumplida respuesta a los informes técnicos ya emitidos y notificados a la mercantil, especialmente el de 28 de Julio de 2005, y a lo resultante de las reuniones que en su caso se celebren, todo ello de conformidad con el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia citada y con el fin de ultimar la preceptiva tramitación previa a la adopción del acuerdo que proceda.”

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar se procede a notificar la presente resolución mediante edicto expuesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a CONSTRUCCIONES TRIGUERO HNOS. S.L. en calidad de propietario y urbanizador del citado ámbito urbanístico.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de su exposición en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca .

Previamente a esa impugnación, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en la forma y plazos que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de todo lo anterior se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno y cualquier otra acción legal que se estime conveniente.

Cuenca, 28 de mayo de 2014.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE.:

Fdo.: Juan Ávila Francés.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la RESOLUCION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 26BIS/2012, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014:

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.4.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

A).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de expediente sancionador grave a D. Luis Alvarado Ortiz, por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de bar musical en c/ Fray Luis de León, 12, bajo (Rodeo)

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

“Primero.- ACTA emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 05 de Febrero de 2012, relativa a incumplimiento del horario de cierre en la que se constata que siendo las 5:10 horas del citado día, en el local sito en c/ Fray Luis de León, 12, bajo, se constata que: “se encuentra abierto, con la puerta del local cerrada desde el interior, en el interior hay 20 personas, se sirven bebidas y la música esta en funcionamiento.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de Marzo de 2014 decidió incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horario de cierre a D. Luis Alvarado Ortiz, como responsable de una infracción grave, puesto que excede en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado, siendo éste hasta las 02:30 horas y encontrándose abierto al público a las 5:10 horas del día 05 de Febrero de 2012. Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propuso la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Tercero.- Intentada la notificación esta no ha sido posible en el domicilio indicado a efectos de notificaciones a D. LUIS ALVARADO ORTIZ, por lo que se pone en conocimiento de los interesado mediante su publicación por edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente, indicándoles Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se dispuso de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación que se produjo el 07/04/2014 para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento,

Cuarto.- Habiendo transcurrido el plazo de 15 días otorgado para la presentación de alegaciones éstas no han sido presentadas.

Quinto.- Dado que no han sido efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, esta es considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a la resolución del expediente.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aceptar la propuesta de sanción e imponer una sanción de 2.100 Euros a D. Luís Alvarado Ortiz como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en c/ Fray Luis de León nº 12, bajo, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y se sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.”

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso.”

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 15 DE MAYO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D. LUIS ALVARADO ORTIZ”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 1.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por LA EDAD DE ORO CUENCA, S. L. se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de "PUB-BAR Y SALA DE REUNIONES", expediente nº 14155, con emplazamiento en SEVERO CATALINA Nº 15-BAJO

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Cuenca 3 de Junio de 2014

JUAN MANUEL ÁVILA FRANCÉS

ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL ALTO DE LA VEGA, UBICADAS EN EL MONTE DE U.P. Nº 113 "HUESAS DEL VASALLO", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Montes.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: aprovechamiento forestal consistente en la explotación de las instalaciones recreativas "EL ALTO DE LA VEGA" ubicadas en el monte de U.P. nº 113 "HUESAS DEL VASALLO", propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.
- b) Plazo de duración: 10 anualidades. La primera anualidad regirá desde fecha de adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación:

4.-Tipo de licitación: 400.-€/anuales, IVA EXCLUIDO, con incrementos anuales del 2,5% respecto al precio de la anualidad anterior.

5.- Garantía Provisional y definitiva: 120.-€ y el 10% del precio de adjudicación referido a las 10 anualidades, respectivamente.

6.- Obtención de documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, Sección de Montes y Patrimonio. Plaza Mayor 1. 16001. Cuenca. Telfs. 969 176100 - 600 11 11 00; www.cuenca.es. Fax 969 235100. montes@cuenca.es.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará por uno o varios de los medios descritos en los arts. 54 a 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Varios criterios de adjudicación.

CRITERIOS PONDERABLES MATEMÁTICAMENTE:

a) Canon anual ofrecido: hasta 51 puntos, a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 49 PUNTOS:

A) La valoración de la memoria técnica, exigida en la cláusula 2ª de este Pliego, será como máximo de 36 puntos. Estos 36 puntos se cuantificarán entre los siguientes subcriterios:

SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES

- 1.- Las consideraciones técnicas propuestas para la instalación del suministro de agua y distribución interior de las edificaciones, hasta 8 puntos. Deberá expresarse para este subcriterio valoración económica detallada y global.
- 2.- Las consideraciones técnicas propuestas para el suministro eléctrico de las instalaciones, hasta 8 puntos. Deberá expresarse para este subcriterio valoración económica detallada y global.
- 3.- Las consideraciones técnicas para la evacuación de aguas residuales, residuos sólidos y depuración de aguas, hasta 8 puntos. Deberá expresarse para este subcriterio valoración económica detallada y global.

RESTO DE SUBCRITERIOS

- 4.- El plazo máximo de ejecución, hasta un máximo de 5 puntos.

5.- Condiciones Ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, hasta un máximo de 7 puntos.

B) Por compromiso de otras mejoras tanto en las instalaciones como en la edificación situada en la Cañada Real fuera del recinto recreativo objeto del contrato, hasta 8 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar).

C) Por la propuesta de la forma de explotación turística de las instalaciones hasta 5 puntos (valoración discrecional en función de la propuesta turística de ocio planteada y su carácter innovador).

9.- Presentación de las ofertas:

a) Las ofertas se presentarán en la Sección de Patrimonio y Montes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Perfil de Contratante.

b) Documentación a presentar:

SOBRE Nº 1:

Oferta económica, firmada por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustada al modelo del Pliego de Condiciones.

SOBRE Nº 2:

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

2.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Justificante de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y seguros sociales, o bien declaración responsable en tal sentido.

5.- Resguardo acreditativo de haber constituido el importe de la fianza provisional.

SOBRE Nº 3: Se incluirá la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conforme a los criterios establecidos en la cláusula undécima.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

c) Lugar de presentación: Sección de Patrimonio y Montes

d) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

e) Domicilio: Plaza Mayor, 1 16001 Cuenca.

Si el último día de presentación de proposiciones coincidiera en sábado se trasladará el siguiente día hábil.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1 16001 Cuenca.

c) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día de apertura de proposiciones coincidiese en sábado la apertura se trasladará al siguiente día hábil siguiente.

e) Hora: 12 h.

11.- Gastos de anuncios: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento, con motivo del expediente.

12.- Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego: www.cuenca.es.

Cuenca, 4 de junio de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Juan Manuel Ávila Francés

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la RESOLUCION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 29BIS/2012, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014 :

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.4.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

B)- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de expediente sancionador grave a D. Sapunaru Dragos Enache por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Bar-Musical en C/ Doctor Galíndez, 6, bajo (Drácula).

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

“Primero.- ACTA 26/12 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 26 de febrero de 2012, relativa a incumplimiento del horario de cierre en la que se constata que siendo las 05:25 horas del citado día, en el local sito en c/ Dr. Galíndez, 6, bajo, se encuentra con “las puertas cerradas, se detecta música y voces de numerosas personas procedentes del interior, no abriendo la puerta a los agentes actuantes”

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Marzo de 2014 se incoa expediente sancionador a D. Sapunaru Dragos Enache, titular en la fecha antes citada de la respectiva licencia de actividad, como responsable de una infracción grave (puesto que se ha excedido en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado), tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propuso la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Tercero.- Intentada la notificación esta no ha sido posible en el domicilio indicado a efectos de notificaciones a D. Sapunaru Dragos Enache, por lo que se pone en conocimiento de los interesado mediante su publicación por edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente, indicándoles Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se dispuso de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación que se produjo el 04/04/14 para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento,

Cuarto.- Habiendo transcurrido el plazo de 15 días otorgado para la presentación de alegaciones éstas no han sido presentadas.

Quinto.- Dado que no han sido efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, esta es considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a la resolución del expediente.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aceptar la propuesta de sanción e imponer una sanción de 2.100 Euros a Sapunaru Dragos Enache como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en c/ Doctor Galíndez,6, bajo, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y se sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.”

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso.”

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 15 DE MAYO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D. SAPUNARU DRAGOS ENACHE”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 1.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la RESOLUCION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 108BIS/2012, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014:

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.4.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

E)- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de expediente sancionador grave a D. Sapunaru Dragos Enache por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Bar-Musical en C/ Doctor Galíndez, 6, bajo (Drácula).

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

“Primero.- ACTA 189/12 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 16 de Diciembre 2012, relativa a incumplimiento del horario de cierre en la que se constata que siendo las 05:20 horas del citado día, en el local sito en C/ Doctor, 6- bajo, se encuentra con “Luces interiores de ambiente, acceso libre al público, se sirven bebidas, música en funcionamiento, 25 personas en su interior y puerta de entrada abierta”.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Marzo de 2014 se incoa expediente sancionador a D. Sapunaru Dragos Enache, titular en la fecha antes citada de la respectiva licencia de actividad, como responsable de una infracción grave (puesto que se ha excedido en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado), tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propuso la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Tercero.- Intentada la notificación esta no ha sido posible en el domicilio indicado a efectos de notificaciones a D. Sapunaru Dragos Enache, por lo que se pone en conocimiento de los interesado mediante su publicación por edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente, indicándoles Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se dispuso de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación que se produjo el 04/04/14 para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento,

Cuarto.- Habiendo transcurrido el plazo de 15 días otorgado para la presentación de alegaciones éstas no han sido presentadas.

Quinto.- Dado que no han sido efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, esta es considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a la resolución del expediente.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aceptar la propuesta de sanción e imponer una sanción de 2.100 Euros a Sapunaru Dragos Enache como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en c/ Doctor Galíndez,6, bajo, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y se sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.”

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso.”

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 15 DE MAYO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D. SAPUNARU DRAGOS ENACHE “

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 1.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la RESOLUCION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 90BIS/2012, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014:

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.4.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

C.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de expediente sancionador grave a D. Sapunaru Dragos Enache por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Bar-Musical en C/ Doctor Galíndez, 6, bajo (Drácula).

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

Primero.- ACTA 168/12 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 14 de Octubre 2012, relativa a incumplimiento del horario de cierre en la que se constata que siendo las 05:25 horas del citado día, en el local sito en C/ Doctor, 6- bajo, se encuentra con “Puerta del local abierta con acceso libre, música en funcionamiento y numerosas personas en el interior consumiendo bebidas”.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Marzo de 2014 se incoa expediente sancionador a D. Sapunaru Dragos Enache, titular en la fecha antes citada de la respectiva licencia de actividad, como responsable de una infracción grave (puesto que se ha excedido en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado), tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propuso la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Tercero.- Intentada la notificación esta no ha sido posible en el domicilio indicado a efectos de notificaciones a D. Sapunaru Dragos Enache, por lo que se pone en conocimiento de los interesado mediante su publicación por edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente, indicándoles Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se dispuso de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación que se produjo el 04/04/14 para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento,

Cuarto.- Habiendo transcurrido el plazo de 15 días otorgado para la presentación de alegaciones éstas no han sido presentadas.

Quinto.- Dado que no han sido efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, esta es considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a la resolución del expediente.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aceptar la propuesta de sanción e imponer una sanción de 2.100 Euros a Sapunaru Dragos Enache como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en c/ Doctor Galíndez,6, bajo, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y se sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.”

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso.”

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 15 DE MAYO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D. SAPUNARU DRAGOS ENACHE”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 1.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la INCOACION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 26BIS/2014, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014.

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.4.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

G).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre incoación de expediente sancionador a D. Alfredo Sáiz Hortelano por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Café-Bar en c/ Parque Del Huécar, 5, bajo. (Alter Ego).

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en relación con el 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Vista el ACTA Nº 35BIS/2014 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 23 de marzo de 2014, relativa a incumplimiento del horario de cierre en la que se constata que siendo las 03:10 horas del citado día, en el local con licencia de actividad de Café-Bar sito en c/ Parque DEL Huécar, 5, bajo, se encuentra “Abierto y con música”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horario de cierre a D. Alfredo Sáiz Hortelano como presunto responsable de una infracción leve, puesto que excede entre 30 y 60 minutos el horario de apertura autorizado, siendo éste hasta las 02:30 horas y encontrándose abierto al público a las 03:10 horas del día 23 de Marzo de 2014. Dicha actuación infringe el artículo 47.11 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1.c) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de hasta 300 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 150 euros.

La graduación de la responsabilidad respecto a las multas se adecuará a lo establecido en el art. 51 de la misma norma y a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99.

Asimismo, la comisión de una infracción leve, podrá tipificarse como grave cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se aplicará el régimen de prescripción de infracciones y sanciones previsto en el artículo 52 de la Ley 7/2011.

Este expediente sancionador se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el artículo 24 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Iniciado el expediente sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Segundo.- Se nombra Instructor de este expediente a D. José Montalvo Palomares, y Secretaria a D^a. M^a del Sol Calvo Beltrán, contra quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusa-

ción por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en correspondencia con el artículo 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de tres meses desde que se inicia. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos a que se refiere el artículo 42.5 y 44.2 de la L.A.P.

Quinto.- Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción que pudiera proceder podrá implicar el fin del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso procedente y que transcurrido el plazo anteriormente citado sin haber efectuado alegaciones, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, procediéndose a la resolución del expediente.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente.

Séptimo.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Señalar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Comuníquese al Sr. Instructor y notifíquese a los interesados.”

Cuenca, 15 DE MAYO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a DALFREDO SAIZ HORTELANO ”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 1.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CALEFACCIÓN URBANA.

1. Objeto del Contrato:

El presente contrato tiene por objeto el aprovechamiento privativo del subsuelo de las parcelas de propiedad municipal que a continuación se identifican para la instalación de un sistema de calefacción y agua caliente, mediante la utilización de la biomasa como energía renovable.

Las parcelas, cuyo subsuelo es objeto de cesión, son:

1.- Parcela nº 1, con Referencia Catastral nº 4159002WK7335H0001UP, forma parte de la parcela del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el número de orden 92 y número 221 de propiedad. Superficie de 9187 m².

2.- Parcela nº 2, con Referencia Catastral nº 4160802WK7346A0001YF forma parte de la parcela del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el número de orden 319 y número 1340 de propiedad. Superficie de 4219 m².

3.- Parcela nº 3, con Referencia Catastral nº 4159202WK7345G0001GT.

forma parte de la parcela del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el número de orden 317 y número 1338 de propiedad. Superficie de 1203 m².

2.- Precio de licitación:

El precio mínimo de licitación es de 19.335,68 euros al año.

Una vez fijado el precio de la concesión, conforme a la mejor oferta presentada, será abonada la primera anualidad dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato. Esta fecha será tenida en cuenta para el pago de las anualidades posteriores, que serán abonadas mediante liquidación emitida por el Servicio de Gestión de Tributos. El importe de la segunda anualidad y siguientes será actualizado conforme al incremento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumo.

3.- Garantía Provisional:

Se establece una garantía provisional de 3.807,08 euros

4.- Presentación de las ofertas:

4.1) Plazo de presentación: Veinte días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Cuenca.

4.2) Documentación a presentar:

Sobre nº 1. Documentación administrativa.

En el anverso del sobre debe constar: "Documentación administrativa que presenta... (identificación del licitador) para optar a la concesión del aprovechamiento del subsuelo para la explotación de un sistema de calefacción y agua caliente mediante uso de biomasa".

El sobre nº 1 debe contener los siguientes documentos originales o copias autenticadas:

a) Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará la capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la

Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento. El bastanteo deberá solicitarse con una antelación mínima de dos días. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades impuestas por la legislación vigente. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de su propia base de datos y las de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios (Actualmente el Ayuntamiento de Cuenca sólo ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria).

f) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Solvencia económica-financiera y técnica de acuerdo con lo indicado en la cláusula 7 de este pliego. (

7.2. Solvencia económica y financiera: El solicitante aportará últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, en las que quede acreditado que el patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivo, al cierre del último ejercicio económico; es igual o superior a 19.335,68 euros

7.3. Solvencia técnica y profesional: El empresario presentará declaración en la que hará constar los principales trabajos o servicios realizados durante los tres últimos años con importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se exige asimismo que el licitador acredite la realización de al menos dos instalaciones de similares características a las que son objeto del presente contrato, con calderas de una potencia igual o superior a 500 kilowatios. Estos trabajos realizados, se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o mediante certificado del empresario privado o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.)

i) Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

j) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 146 TRLCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 83.2 TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 de este mismo texto

legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

k) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar la proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Datos del licitador: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto, donde efectuar las notificaciones.

ll) Acreditación del pago de la garantía provisional que asciende a 3.807,08 euros, mediante carta de pago emitida por la Tesorería Municipal (oficina en Plaza Mayor nº 1 o en la Plaza del Nazareno, una vez realizado el ingreso en metálico en la cuenta que se le indique y aportado justificante) o bien mediante aval bancario conformado

Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración:

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados a) a j), podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador, conforme al modelo contenido en el Anexo II del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De optarse por la presentación de esta declaración responsable, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De este modo, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sobre nº 2.- Proposición sobre criterios objetivos.

En el anverso del sobre debe constar: "Proposición sobre criterios objetivos que presenta... (identificación del licitador) para optar a la concesión de aprovechamiento del subsuelo para la explotación de un sistema de calefacción y agua caliente mediante uso de biomasa".

El sobre nº 2 debe contener la proposición conforme al modelo contenido en el Anexo III del presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados con la firma del licitador cruzando las solapas.

4.3) Lugar: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cuenca, Plaza Mayor nº 1, Servicio de Contratación, en horario de 9 a 14 horas.

Las proposiciones también podrán presentarse por correo a la dirección indicada, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión mediante fax 969.235451 o telegrama, con el nombre completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso transcurridos diez días naturales desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida.

5.- Apertura de ofertas:

A las 9,30 horas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación y procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1 en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación lo estima conveniente podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En este caso la Mesa volverá a reunirse para calificar la documentación aportada a las 9,30 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior. Si la documentación contiene defectos sustanciales o deficiencias no subsanables se rechazará la proposición.

Finalizada la apertura del sobre nº 1 en la forma descrita y en el mismo acto, la Mesa de Contratación, convocará día y hora para la apertura del sobre nº 2, en acto público que se indicará con carácter previo a los licitadores. En este acto se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa, indicando los licitadores excluidos y las causas

de exclusión; invitando en este momento a los licitadores que se hubieren presentado, a realizar las observaciones que estimen, que serán reflejadas en el acta.

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2 y dará lectura de las proposiciones sobre criterios objetivos; acordando la propuesta de adjudicación al postor que obtenga la mejor puntuación y dando traslado inmediato del acta a la Junta de Gobierno Local, mediante el traslado de la correspondiente Acta de la sesión realizada..

Esta propuesta no crea derecho alguno para el adjudicatario propuesto.

Se declarará desierto el procedimiento si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación o si no se cumplen las condiciones señaladas en el presente pliego.

6.- Régimen de recursos:

Contra el pliego de condiciones administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de Junio de 2014, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca y en el plazo de 2 meses, desde la publicación del pliego o desde la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, sin que en ningún caso puedan simultanearse. También podrá interponerse cualquier otro recurso que de acuerdo a la legislación aplicable, estimen los interesados en defensa de sus derechos.

7.- Obtención de modelos de presentación y consultas:

Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, Servicio de Contratación. Plaza Mayor 1. 16001. Cuenca. Tlf. 969 176100. www.cuenca.es. Fax: 969235451 y dirección de correo electrónico contratación@cuenca.es

Cuenca, 4 de Junio de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE SALMERONCILLOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Salmeroncillos en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios del Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Salmeroncillos, a treinta de Mayo de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: Joaquín Guerrero Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE SALMERONCILLOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Salmeroncillos en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Salmeroncillos, a treinta de Mayo de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: Joaquín Guerrero Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE SALMERONCILLOS

ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, para su examen y formulación, por escritos de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Corporación.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

En Salmeroncillos, a 29 de Mayo de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: Joaquín Guerrero Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE SALMERONCILLOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Salmeroncillos, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2014 ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2014 modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Salmeroncillos, a treinta de Mayo de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Joaquín Guerrero Cuevas

AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE

ANUNCIO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación referente a Resolución de esta Alcaldía sobre Procedimiento Sancionador, la misma no ha podido efectuarse por ausencia o ignorado paradero del interesado, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, el cual, una vez publicado, sirve de notificación al interesado.

El artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, establece que habiéndose apreciado por el órgano competente que la notificación por medio de anuncios puede lesionar derechos o intereses legítimos, se limita a publicar en el diario oficial una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Este expediente completo, se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General de este Ayuntamiento de San Clemente, en Plaza Mayor, nº 10, contra el que cabe interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y dos meses para Recurso Contencioso-administrativo, contado de la misma forma.

EXPTE. Nº	INTERESADO	DOMICILIO	SANCION
15/2014	JOSE GOMERA PAREJA	Calle Pedro Muñoz, 48 de Villarrobledo (AB)	200€.-

Causa: "Infracción de la Ordenanza de Venta Ambulante"

San Clemente, 30 de Mayo de 2014

LA ALCALDESA

María Soledad Herrera Arribas

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE FERNANDO ALONSO

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2.013, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y demás documentos que la integran a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 212 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), pueda ser examinada por los interesados y, en su caso, presentar por escrito ante el Pleno municipal reparos, reclamaciones u observaciones a la misma.

Casas de Fernando Alonso, 30 de Mayo de 2014

LA ALCALDESA.

Fdo: María Teresa Paños Paños.

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO

ANUNCIO

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casasimarro a 29 de mayo de 2014

El Alcalde,

Juan Sahuquillo García

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2013

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2013, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 29 de mayo del 2014, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Pedroñeras, a 30 de Mayo del 2014.

EL ALCALDE

Fdo.: Jose Manuel Tortosa Ruiz

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014

Aprobada definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen:

BASE. 43. CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

Para el cálculo del Remanente Líquido de Tesorería, se estimarán los derechos de difícil o imposible cobro por aplicación de los criterios que se exponen en el artículo 193. Bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Calculada la dotación de la provisión de estos deudores, el Remanente Líquido de Tesorería será minorado en aquella como mecanismo para lograr un cálculo lo más realista posible.

EJERCICIO % SOBRE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Ejercicio corriente	0
Ejercicio -1	25
Ejercicio -2	25
Ejercicio -3	50
Ejercicio -4	75
Ejercicio -5 y anteriores	100

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Las Pedroñeras, a 30 de Mayo del 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Tortosa Ruiz

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo sido intentada la notificación en el último domicilio conocido a los interesados que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

"Formuladas denuncias e incoados expedientes sancionadores contra los conductores de los vehículos cuyos titulares se indican, por infracción de las normas de tráfico vial que figuran en el presente edicto, con indicación expresa de la multa fijada para las mismas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y en el artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la nueva redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, podrán proceder del siguiente modo:

a) En el supuesto de que no fuera conductor responsable de la infracción, deberá comunicar a este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, el nombre y domicilio completos del mismo, advirtiéndole de que si incumple esta obligación sin causa justificada o si no es posible notificar la denuncia al conductor por causa imputable a Vd., incurrirá como titular, en la infracción prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la nueva redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, como autor de una falta grave, sancionada con multa del doble de la sanción prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve y el triple si es infracción grave y muy grave.

b) Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, se podrá obtener el beneficio de la reducción del 50% de la cuantía de la multa haciendo efectivo el importe reducido de la misma en las siguientes entidades:

- Banco Castilla-La Mancha, sucursal de Las Pedroñeras, Nº Cuenta 2105.2006.11.125000018

- Globalcaja, sucursal de Las Pedroñeras, Nº Cuenta 3190.1064.57.1009534924

- Bankia, sucursal de Las Pedroñeras, Nº de cuenta: 2038.4425.61.6000020945

c) De estar disconforme con el contenido de la denuncia, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, podrá presentar alegaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca) en el Registro General sito en Plaza de la Constitución nº 1 o por cualquier otro medio admitido en Derecho (indicando el nº de expediente) que considere convenientes en su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas. En caso de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, el contenido del presente edicto será considerado propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo".

Nº Exped.	Identificación	Nombre y apellidos	Fecha	Matrícula	Importe	Art.	
						Infringido	Norma
304/012501	DNI 04.507.992-S	MARIA TERESA CANO ASENSIO	20/04/2014	CU-6405-I	80 €	154 5 B	R.G.C.
304/012352	NIE X-6386399-N	MOHAMED KARKOUBI	18/04/2014	M-6650-TF	80 €	154 5 B	R.G.C.
304/012323	NIE X-8788947-A	LIVIU STOICA	24/02/2014	4523-BLL	80 €	154 5 B	R.G.C.
304/011689	NIE X-6359973-J	ABDELMAJID LEMZAGHEB	25/02/2014	V-8179-GH	200 €	94.2E 5X	R.G.C.
304/012099	DNI 52.703.711-Q	JOSE CARLOS ARAQUE BUEDO	12/03/2014	5230-BFR	80 €	154 5 B	R.G.C.
304/011291	DNI 45.683.347-B	ADOLFO MONREAL MALPESA	04/03/2014	7232-FMV	80 €	154 5 B	R.G.C.

Las Pedroñeras (Cuenca), a veintinueve de mayo de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.- José Manuel Tortosa Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

DECRETO 216/2014

JOSÉ MANUEL TORTOSA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA),

Vista la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y al amparo de los artículos 43, 44 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía RESUELVE delegar en el concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Israel Olmo Castillo, la competencia para autorizar el matrimonio civil que se celebrará en este municipio el día 7 de junio de 2014.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Notifíquese a los interesados y dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

En Las Pedroñeras, a dos de junio de dos mil catorce.

EL ALCALDE,

ANTE MÍ

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Manuel Tortosa Ruiz.

Fdo.: M^a. Clara Plaza Giménez.

AYUNTAMIENTO DE TEBAR

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de 2 de Junio de 2.014, se ha aprobado el siguiente proyecto técnico:

REHABILITACION y SEÑALIZACION DE CHOZOS, por importe de 29.986,98 €; de Ejecución por Contrata; redactado por José Ramón Ruiz Checa; e incluido en el Plan de Mejora de Infraestructuras Turísticas de la Diputación de Cuenca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que las personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de DIEZ días hábiles, desde la aparición de este anuncio en el BOP.

En Tebar, a 2 de Junio de 2014.-

LA ALCALDESA,.

Fdo.: M^a Dolores Fernández Pedrosa.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE GARCIMOLINA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Garcimolina, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros en vehículos turismo (autotaxi), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casas de Garcimolina a 2 de junio de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Mariano Montesinos Muñoz

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACION DE MONITORES-SOCCORRISTAS POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la contratación de 3 plazas de monitor-socorrista a media jornada, con el fin de que presten el servicio de socorrismo y cursos de natación en la Piscina Municipal de Quintanar del Rey durante el periodo comprendido entre el 20 de Junio (ó en su defecto fecha de apertura de la piscina municipal en el verano de 2014) y el 31 de agosto de 2014 (o en su defecto fecha de cierre de la piscina municipal en el verano 2014), ambos inclusive, y otras 3 plazas de monitor-socorrista a media jornada, que prestarán el citado servicio en el periodo comprendido entre el 30 de Junio y el 15 de agosto de 2014, ambos inclusive.

La contratación se realizará en régimen laboral de carácter temporal a jornada parcial, según las necesidades del servicio, siendo en horario de mañana y/o tarde, en función del servicio a prestar.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

El plazo para la presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo se llevará a cabo dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, debiendo ser entregadas, en base al modelo de solicitud (anexo I), debidamente cumplimentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro de la citada fecha, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas no admitiéndose aquellas que, presentadas fuera de plazo no lo contuvieran.

TERCERA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las Pruebas Selectivas, constarán de las siguientes fases:

A) Valoración del curriculum vitae, de acuerdo con el anexo II de las presentes bases. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 10 puntos. No se podrán valorar méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) En caso de que dos ó mas aspirantes obtuviesen la misma puntuación en la fase de valoración del curriculum vitae, siendo necesario resolver esta igualdad para la adjudicación de la plaza, se citará a estos aspirantes para la realización de una entrevista personal que versará sobre la actividad objeto de la plaza.

CUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo para resolver la presente convocatoria será dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO.

Aquellos aspirantes que no sean seleccionados, pasarán automáticamente a formar parte de una bolsa de trabajo ó lista de espera, que únicamente tendrá vigencia durante el periodo de apertura de la piscina para el año 2014.

En caso de que las necesidades del servicio requieran incrementar el número de horas de trabajo para la realización de estas actividades, el Ayuntamiento de Quintanar del Rey se reserva el derecho de aumentar la duración en horas del contrato de las personas seleccionadas mediante el presente proceso selectivo, ó bien contratar a nuevos trabajadores en base al orden establecido por la bolsa de trabajo generada en el presente proceso selectivo.

En caso de que un aspirante seleccionado no se presentara al puesto de trabajo en la fecha requerida por el Ayuntamiento de Quintanar del Rey, el citado trabajador perderá el derecho adquirido en el citado proceso selectivo, -salvo causa justificativa contemplada en la legislación laboral vigente-, reservándose el Ayuntamiento de Quintanar del Rey el derecho de incluirlo en la bolsa de trabajo para el año 2013, en el lugar que le correspondiera en virtud de la puntuación obtenida, siempre que existiera causa motivada para justificar esta ausencia, ó bien de eliminarlo definitivamente de esta bolsa cuando no existiera ninguna causa que justifique esa ausencia.

SEXTA.- REQUISITOS.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación mínima de Técnico en Salvamento en Piscinas (Socorrista).
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado absoluta ó especial para empleos ó cargos públicos por resolución judicial.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un Presidente, que será un funcionario de la Corporación.
- El Secretario de la Corporación ó persona legitimada en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Dos vocales.

Quintanar del Rey, a 26 de Mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente.

Martín Cebrián López

ANEXO I**CRITERIOS DE PUNTUACIÓN CURRÍCULUM PLAZAS MONITOR-SOCCORRISTA.**

- LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE.	2.0 PUNTOS
- DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUCACION FISICA	1.75 PUNTOS
- ESTUDIANTE DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	1.25 PUNTOS
- ESTUDIANTE DE LA DIPLOMATURA MAGISTERIO EN EDUCACION FISICA	1.0 PUNTOS
- DIPLOMADO EN MAGISTERIO (cualquier rama)	1.0 PUNTOS
- ENTRENADOR SUPERIOR DE NATACION	1.00 PUNTOS
- MONITOR DE NATACIÓN	0.75 PUNTOS
- EXPERIENCIA EN PUESTOS ANÁLOGOS.	6.50 PUNTOS
- CURSOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.	0.50 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS.

NOTAS SOBRE CRITERIOS DE PUNTUACIÓN CURRÍCULUM PLAZAS MONITOR-SOCCORRISTA

A) Sobre titulaciones: Las titulaciones de diferentes rangos son excluyentes entre sí. Así un aspirante que sea licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y además sea Diplomado en Educación Física, solo se le computará la puntuación correspondiente a la titulación de rango superior (en este caso la de licenciado). De forma análoga se actuará en relación a los alumnos estudiantes de estas materias. Igualmente ocurrirá con los títulos de entrenador y monitor de natación.

B) Sobre experiencia en puestos análogos. Cada año de experiencia acreditada en un puesto análogo, curso escolar ó campaña intensiva de verano, se computará 0,70 puntos para los puestos desempeñados exclusivamente como socorrista ó monitor de natación y 0,65 para los puestos realizados como monitor deportivo en otros campos. Se entenderá como puesto análogo, los trabajos realizados como socorrista, monitor deportivo ó profesor de educación física, tanto dentro de la administración pública como en organismos privados debidamente acreditados.

C) Sobre cursos relacionados con la oferta. Cada curso de más de 15 horas, computará 0.125 puntos.

INSTANCIA MONITOR SOCORRISTA

D..... natural de, con domicilio ennº.....de..... con D.N.I. nº....., teniendo conocimiento de la convocatoria para la contratación de monitores-socorristas por parte del Ayuntamiento de Quintanar del Rey para los meses de julio y agosto de 2014, aceptando las bases de la misma y declarando ser ciertos todos los datos que figuran en mi curriculum vitae adjunto.

SOLICITA

Sea admitida la presente instancia para tomar parte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, a continuación firmo.

Enade de 2014.

Fdo. _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA)

AYUNTAMIENTO DE EL PEDEROSO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto para la modificación de línea aérea de media tensión para suministro de energía eléctrica al pozo de agua, por la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014, se somete a información pública por el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Pedernoso, a 26 de mayo de 2014

La Alcaldesa/Presidenta

Fdo.: María de los Ángeles Baleriola Méndez

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO

ANUNCIO

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21 y 23 de la vigente Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 47 del mencionado R.D. 2568/86 y teniendo en cuenta que me ausentaré de la localidad por motivos personales durante los días 4 a 27 de junio de 2014, por medio del presente vengo a decretar:

DELEGAR, durante mi ausencia de los días 4 a 27 de junio, todas las funciones y facultades que permite la legislación vigente como Alcalde-Presidente del Municipio de Priego (Cuenca), en la 1ª Teniente de Alcalde D^a. ISABEL GIMENEZ LÓPEZ.

En Priego (Cuenca), 2 de junio de 2014

El Alcalde-Presidente

Fdo. Jesús Escamilla Herraiz

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE FUENTES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE LA TERCERA EDAD DE VILLAREJO DE FUENTES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE LA TERCERA EDAD DE VILLAREJO DE FUENTES (CUENCA).

ARTICULO 1- DEFINICIÓN DE VIVIENDA TUTELADA DE TERCERA EDAD.

El Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes desea a través de la puesta en funcionamiento de esta Vivienda Tutelada de la Tercera Edad, es evitar la soledad y aislamiento de las personas mayores creando un clima familiar y cercano con respeto a unas normas básicas de convivencia y funcionamiento.

Al mismo tiempo, ofrecer alojamiento, manutención y unas condiciones adecuadas de higiene y aseo personal de forma permanente, tratando de mejorar su calidad de vida, aumentando su autonomía en la su vida cotidiana, además de crear un ambiente propicio para el fomento de convivencia y apoyo afectivo entre los residentes.

ARTICULO 2 - OBJETO.

. El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro

ARTICULO 3- ENTIDAD GESTORA.

El Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes, como titular, propietario y responsable jurídico y administrativo de la vivienda, es su entidad gestora y ejercerá las siguientes funciones:

- Regular el funcionamiento de la vivienda
- Presentar propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Vivienda de Mayores.
- Arbitrar los medios y adoptar los acuerdos oportunos para conseguir un efectivo funcionamiento de la vivienda.
- Habilitar a la Comisión de Seguimiento de la vivienda para el ejercicio de sus funciones específicas, designando a los representantes, que junto a los propios de la Consejería de Bienestar social, la compongan.
- Aprobar la normativa de régimen interno.
- La administración económica, que comprende la disposición de todos los gastos necesarios para el buen funcionamiento y la recaudación de la tasa que los usuarios han de satisfacer de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora.
- La aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de asistencia y estancia en la vivienda y sus oportunas modificaciones cuando procedan.
- Resolver, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las solicitudes de ingreso en el centro o de otro orden, que puedan formular los interesados.
- Resolver, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, el baremo y criterios de admisión de las solicitudes de ingreso.
- Formalizar el contrato a que de lugar la admisión de los distintos usuarios, conforme al modelo que se incluye como anexo al presente Reglamento.
- Todas aquellas que no estando previstas en la anterior relación sean de su competencia.

ARTICULO 4- FORMAS DE GESTIÓN.

El servicio de asistencia y estancia en la vivienda se podrá gestionar por cualquiera de las formas establecidas en la legislación aplicable.

ARTICULO 5- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Es el órgano encargado del seguimiento del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes.

Está compuesta según se establezca en el Convenio de Colaboración con la Consejería de Bienestar Social y en todo caso por :

- Trabajador Social de la Zona P.R.A.S.
- Alcalde Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

La Comisión se reunirá ordinariamente con una periodicidad semestral y extraordinariamente, cuando se produzca una vacante y no existan solicitudes ya estudiadas y seleccionadas por la misma..

Las funciones de la Comisión serán:

- Elaborar las normas por las que se establezcan el baremo y criterios de admisión de solicitudes y proponer su aprobación.
- El estudio de las solicitudes de ingreso y la propuesta que proceda sobre la admisión, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos.
- El seguimiento del funcionamiento de la vivienda.

La Comisión puede convocar a la gobernanta y algún residente para comunicar los posibles problemas.

ARTICULO 6- PERSONAL .

6.-FUNCIONES DEL PERSONAL.

La vivienda contará con un personal propio de atención directa a los mayores.

6.1FUNCIONES DEL PERSONAL EN CONTACTO DIRECTO CON LOS USUARIOS.

El personal encargado del funcionamiento de la vivienda estará compuesto como mínimo por un/una gobernante/a y dos auxiliares.

1. El/La gobernante/a ejercerá, bajo su responsabilidad, las siguientes funciones:

- Dirección y organización de la vivienda.
- Coordinación de los cometidos y funciones de los/las auxiliares.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Control de Higiene Alimentaria.
- Elaboración del menú semanal.
- Control de la contabilidad interna generada por el funcionamiento de la vivienda.
- Resolver las emergencias y situaciones imprevistas que surjan.
- Garantizar que la atención de los usuarios sea la idónea en función de sus necesidades.
- Control de los suministros y existencias de carácter doméstico necesarias.
- Coordinación con el equipo de apoyo de los servicios sociales.
- Cuantas funciones y tareas sean precisas para el buen funcionamiento y organización de la vivienda.

2. Son funciones comunes a los/las Auxiliares y a el/la Gobernante/a::

- Realización de los servicios de comida y limpieza.
- Respetar y hacer respetar las normas de organización de la vivienda (horarios, turnos, normas de convivencia).
- Requerir a los servicios sanitarios para su intervención, cuando así lo estimen necesario.
- Resolver las emergencias y situaciones imprevistas que surjan.
- Garantizar que la atención de los usuarios sea idónea en función de sus necesidades.
- Acompañamiento a los residentes a los médicos en el municipio (cuando haya dos trabajadoras se encargará una de ellas y cuando haya una se encargará la de guardia).

- Avisar a los familiares de los residentes si surge algún problema grave.
- Ayuda directa al residente (limpieza, aseo personal, suministro de medicamentos...)
- La limpieza de las instalaciones se realizará fundamentalmente en el turno de mañana.
- El lavado y planchado de ropa se realizará preferentemente en turno de tarde.
- En caso de necesidad, se efectuará en cualquier otro momento, procurando que nunca haya ropa retenida.
- En caso de baja médica o ausencia justificada de uno de los trabajadores, una de las otras dos trabajadoras deberá cubrir su turno en la vivienda hasta que el Ayuntamiento decida nombrar un sustituto para ese puesto de trabajo.
- Cuando la gobernanta salga a una cita médica programada o cualquiera de las trabajadoras sale a una urgencia, la sustituirá la persona que esté de guardia.
- Permanecer en la vivienda ejerciendo las funciones que le corresponden sin abandonar su puesto de trabajo. La vivienda no quedará sola en ningún momento, en horario de trabajo.
- Ante situaciones graves y/o muy graves, escrito a la Comisión de Seguimiento planteando la situación.

TRABAJADOR SOCIAL:

- Colaborará para la programación de los objetivos de la Vivienda de Mayores sobre todo en lo referente al ajuste del grupo de usuarios.
- Detectar necesidades y captación de usuarios, así como la difusión del recurso en su zona de intervención.
- Proporcionar una información clara del recurso tanto al posible usuario como a su familia.
- Fomentar la participación social de los residentes de la vivienda en su comunidad.
- Establecer con el resto del equipo los objetivos de la vivienda, así como la evaluación del proceso y consecución de los mismos.
- Asesoramiento a la Comisión de Seguimiento en los temas en que sea necesario.
- En caso de empeoramiento avisará a la familia para si se comprometen al cuidado de este; en caso contrario se estudiará los recursos que existan de acuerdo a su situación.

6.3.-FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

Para garantizar un buen nivel de funcionamiento de la vivienda es imprescindible que todo el personal participe en un programa de formación que le dote de habilidades, técnicas y conocimientos necesarios para un buen desempeño de sus funciones.

Por esto, tanto la gobernanta, como las auxiliares asistirán con regularidad a los cursos de Formación establecidos por la Delegación de Bienestar Social de Cuenca, así como se les facilitará el acceso a cursos de interés organizados por otras entidades.

7.-CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS.

7.1.-DEFINICIÓN DEL USUARIO-TIPO.

Los usuarios/as residentes de la Vivienda de Mayores deben reunir los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 60 años, residentes en Castilla La Mancha con al menos seis meses de antigüedad y preferentemente en el ámbito de influencia de la vivienda; también podrán tener acceso nacidos en Villarejo de Fuentes que marcharon en busca de trabajo y deciden pasar su último ciclo de vida en su pueblo natal (retornados).
- En general, que puedan valerse por sí mismas para realizar las actividades habituales de la vida diaria y en particular:
 - a) Que puedan desplazarse por sí mismas.
 - b) Que no necesiten vigilancia las 24 horas del día ni cuidados permanentes de personal especializado.
 - c) Que puedan responsabilizarse de las tareas de auto cuidado: actividades de la vida diaria, medicación, seguimiento de tratamientos terapéuticos... bien por sí mismas o con una mínima ayuda.
 - d) Que expresen su deseo de vivir en grupo.
- Personas que no padezcan trastornos mentales y/

7.2.-SELECCIÓN DE LOS USUARIOS. La documentación se presentará en el Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes y será la siguiente:

- Solicitud de ingreso.
- Fotocopias del D.N.I. y de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante y del cónyuge.
- Certificación de empadronamiento.
- Informe médico.
- Pensiones recibidas en el último ejercicio.
- Rendimientos del capital mobiliario y/o inmobiliario.
- Saldo bancario de los últimos 365 días, y designación del número de cuenta por donde desea abonar la mensualidad.
- Última declaración de renta o autorización a este Ayuntamiento para consultar en la Delegación Provincial de Hacienda los recursos económicos del/os interesado/s.

La selección de los usuarios se realizará por la Entidad Gestora a propuesta de la Comisión de Seguimiento, quien recabará informe social y médico hará la valoración de idoneidad y/o capacidad de adaptación al estilo de vida de la vivienda.

En la realización de dicha propuesta se tendrá en cuenta las siguientes variables:

- 1.- Estado de salud y autonomía.
- 2.- Situación socio familiar; se valorará la situación socio-familiar del solicitante intentando discriminar cual de los siguientes ítems es el más próximo a la realidad del solicitante de acuerdo al baremo de ingreso en Vivienda de Mayores facilitado por la Consejería de Bienestar Social.
- 3.-Características de la vivienda: se valorará de acuerdo al documento anteriormente citado.
- 4.- Situación económica: recurrir a los documentos anteriores. Se tendrá en cuenta el certificado bancario de los últimos 365 días.
- 5.-Pertenencia en entorno familiar social:

ARTICULO 8- NORMAS CONCRETAS DE FUNCIONAMIENTO .

Por su especial naturaleza, estas normas se recogen en los Anexos a este Reglamento.

Dada su amplitud y diversidad y, el carácter doméstico y tan concreto de la normativa en esta materia, para lo no previsto en los Anexos, el/la gobernante/a resolverá la actuación a seguir, sin perjuicio de dar cuenta o consultar a la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 9 : DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

La Ley 14/2010 de 16 de Diciembre de de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, artículos 7 y 8, establece los derechos y deberes de los usuarios de estos centros.

9.1.-DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA VIVIENDA DE MAYORES.

Derechos de las personas usuarias de servicios sociales (Art.7 Ley 14/2010 de 16 de Diciembre de los Servicios Sociales de Castilla La Mancha)

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

- a. Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b. A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
- c. A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- d. A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

- a. A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b. A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c. A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d. A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e. A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f. A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g. A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a. A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b. A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c. A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.

d. A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.

e. A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley

f. A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

g. A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

h. A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

i. A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Los derechos reconocidos en los apartados b, d y h de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

8.2.-DEBERES DE LOS USUARIOS DE LA VIVIENDA DE MAYORES.

Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales. (Art.8 Ley 14/2010 de 16 Diciembre de Servicios Sociales de Castilla La Mancha).

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

a. Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.

b. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

c. Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

- a. Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- b. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- c. Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- d. Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- e. Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

5.- Además, los usuarios de la vivienda están obligados a:

- a) Empadronarse en el domicilio de la vivienda y respetar las normas del presente Reglamento.
- b) Satisfacer la tasa correspondiente por la asistencia y estancia en la vivienda.
- c) Observar y respetar las normas del presente Reglamento.
- d) Colaborar para el buen funcionamiento diario del centro.
- e) Coadyuvar al mantenimiento de una buena y solidaria convivencia interna en la vivienda.

10.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS FAMILIARES.

10.1.- DERECHOS DE LOS FAMILIARES DE RESIDENTES.

- A mantener relaciones interpersonales con los familiares residentes, bien en los horarios de visita establecidos o fuera de la Vivienda, contactos telefónicos, correspondencia.

- Recibir información respecto al familiar, normas de funcionamientos, así como problemas surgidos intentando que esta información puede ser en horarios de los trabajadores de la Vivienda y personal del Ayuntamiento.

10.2.-DEBERES DE LOS FAMILIARES DE RESIDENTES.

- Tienen obligación de dejar los datos personales, sobre todo lo referente a su localización en el expediente del residente y comunicar los cambios surgidos.

- A la atención del familiar residente en caso de enfermedad.

11.- FALTAS Y SANCIONES.

11.1 FALTAS.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves:

A) FALTAS LEVES:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la Vivienda.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Vivienda o perturbar sus actividades.
- c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- d) No comunicar la ausencia de la Vivienda cuando ésta tenga una duración de entre 7 y 24 horas, sobre todo, cuando suponga ausencia de alguna comida.

B) FALTAS GRAVES:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar general en la Vivienda.
- c) No comunicar la ausencia de la Vivienda cuando ésta tenga una duración superior a 24 horas.
- d) La demora injustificada de un mes en el pago de la tasa municipal que corresponda.
- e) Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas.

f) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Ayuntamiento, instalados en la Vivienda para uso y disfrute por los usuarios, del personal o de cualquier otro usuario.

g) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier usuario.

C) FALTAS MUY GRAVES:

a) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal de la Vivienda o cualquier persona que tenga relación con ella.

c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

d) La demora injustificada de dos meses en el pago de la tasa correspondiente.

e) No comunicar la ausencia de la Vivienda cuando ésta tenga una duración superior a dos días.

11.2.- SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

B) Por faltas graves:

a) Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a seis meses.

C) Por faltas muy graves:

a) Suspensión de los derechos de residente por un tiempo de seis meses a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de residente.

11.3.- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

A) Aplicación de las sanciones por faltas leves.

Las sanciones por faltas leves, previo cumplimiento de las oportunas normas de procedimiento, serán aplicadas por la Comisión de Seguimiento, dando conocimiento a la Alcaldía.

No obstante, el/la gobernante/a podrá amonestar verbalmente al usuario, dando conocimiento posteriormente a la Comisión de Seguimiento y a la Alcaldía.

B) Aplicación de las sanciones por faltas graves y muy graves.

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Alcaldía, según los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

11.4.- PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses.

Las graves prescribirán a los cuatro meses.

Las faltas muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.

Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del expedientado, transcurrido un período de dos meses sin reanudarse, seguirá contando el plazo de prescripción.

11.5.- EXPEDIENTE PERSONAL.

Las sanciones impuestas a los usuarios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de residente, siempre que la Comisión de Seguimiento considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- a) Sanciones por faltas leves, dos meses.
- b) Sanciones por faltas graves, cuatro meses.
- c) Sanciones por faltas muy graves, seis meses.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

10.6.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Denunciado ante la Comisión de Seguimiento o advertido por ésta un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá por mayoría absoluta:

- a) En primer lugar, sobre el carácter del hecho con el objeto de definir su gravedad.
- b) En segundo término, sobre la remisión de la denuncia a la Alcaldía.
- c) Y, por último, en los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios, con carácter excepcional, la adopción de medidas cautelares.

Cuando se estime la falta como leve, la Comisión de Seguimiento decidirá sobre la sanción a imponer, con citación previa y audiencia, si fuera posible, del interesado.

En los supuestos de faltas estimadas como graves o muy graves, se deberá designar un instructor, quien a la mayor brevedad posible, realizará la investigación adecuada, con objeto de elevar la propuesta que estime procedente de acuerdo con la normativa, una vez oídos el interesado, la dirección de la vivienda (Gobernante/a) y la propia Comisión o cualquier otra persona que estime conveniente.

La Alcaldía notificará su resolución al interesado, a la Comisión de Seguimiento y a la dirección de la vivienda (Gobernante/a).

9.- RECURSOS.

Contra la sanción impuesta y, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondieran, podrán interponerse reclamaciones o los recursos oportunos, de acuerdo con las Leyes de Régimen Jurídico, de Procedimiento Administrativo y de Procedimiento Contencioso-Administrativo, en vigor, y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA .

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y, permanecerá vigente, hasta la fecha de su modificación o derogación expresa por acuerdo de la Corporación Municipal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villarejo de Fuentes a 21 de marzo de 2014

EI ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: Jose Antonio Plaza San Juan

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO

ANUNCIO

Por don JIANHAI ZHOY se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "TIENDA DE CONVENIENCIA", con emplazamiento en la Crta. de Villanueva de Alcardete nº 2-A, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villamayor de Santiago a 2 de junio de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo. José Julián Fernández Sánchez

AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS DE TRABAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones.

En Villaconejos de Trabaque a 2 de junio de 2014.

El Alcalde,

José Mayordomo Álamo

AYUNTAMIENTO DE PINAREJO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Nº 14 de fecha 3 de junio de 2014, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SERVICIOS ANEXOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pinarejo
- b) Obtención de documentación: Secretaría Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 16622, Pinarejo.
- c) Telf./Fax: 969291400
- d) Correo electrónico: aytopinarejo@yahoo.es
- e) Fecha límite obtención de documentación: Hasta el penúltimo día de plazo para la presentación de ofertas.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción: Adjudicación de la gestión del servicio de Piscina Municipal y Bar anexo, se excluye el servicio de socorro, que será prestado y por cuenta del Ayuntamiento.
- c) Plazo Ejecución: Desde 1 Julio hasta 31 de Agosto.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 1. Importe Neto: 800 €, al alza, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 168 €, lo que supone un total de 968 €.
- 2. Durante el tiempo de la ejecución del contrato, el consumo de energía eléctrica de la instalación del Bar, correrá a cargo del adjudicatario, debiendo abonar, además el importe de adjudicación, la cantidad de 500 € que se reajustará, una vez finalizado el contrato, en función de la energía consumida.

5. GARANTÍA DEFINITIVA: 500 €

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a la Cláusula Quinta del Pliego.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite: Hasta media hora antes del acto de apertura de las ofertas.
- b) Modalidad presentación: la señalada en la Cláusula Sexta del Pliego.
- c) Lugar presentación: Registro General Ayuntamiento de Pinarejo.

8. APERTURA OFERTAS: A las 12 horas del día 16 de junio de 2014.

9. GASTOS PUBLICIDAD: Por cuenta del adjudicatario.

En Pinarejo a 3 de junio de 2014.

LA ALCALDESA

Fdo.- D^a M^a Carmen Navarro Requena

NÚM. 2290

AYUNTAMIENTO DE INIESTA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Municipal, que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de la Jefatura de Policía Local de esta localidad, ante la cual, pueden alegar por escrito los denunciados lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho el uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Fecha	Cuantía	Precepto
45/14	ELENA ALEXANDRA COMSA.	26/03/2014	300,00	R.G.C.
79/14	DORIN MATEI MOLDOVAN.	19/04/2014	200,00	R.G.C.

Iniesta, a tres de junio de 2.014

EL ALCALDE,

Fdº. Teodomiro Risueño Pérez.

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESPINO DE MOYA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra "Pavimentacion 2-fase, Salida Charquilla", a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma Diputación Provincial del año 2014, redactado por el Arquitecto D. Juan Jose Ramón Vindel, por importe de 17.000 €, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

Fuentelespino de Moya, a 3 de Junio de 2014.

EL ALCALDE

Fdo. Vicente Salvador Linuesa Moragón

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA DE ZÁNCARA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2014, acordó:

Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE CALLES" incluida en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2014, y redactado por DON JOSE MANUEL GÓMEZ REBENAQUE, - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos cuantos se consideren interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Estas no serán admitidas una vez transcurrido dicho plazo.

En Zafra de Záncara, a 3 de junio de 2014

EL ALCALDE

Fdo. : DON ANTONIO GARCIA BERMEJO

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS PARAVIENTOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra CONSTRUCCION DE ASEOS EN EDIFICIO MUNICIPAL N° 13 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, anualidad 2.014, redactado por el arquitecto D. Juan José Ramón Vindel se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

Campillos Paravientos, a 3 de Junio de 2014

EL ALCALDE

Fdo:Jose López Almonacid

NÚM. 2305

AYUNTAMIENTO DE SISANTE**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar personalmente a las personas relacionadas a continuación, en el último domicilio conocido, el trámite de audiencia, en expediente de BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, tramitado a instancias del Instituto Nacional de Estadística, por medio del presente, se les concede el plazo de diez días, para que puedan formular las alegaciones pertinentes, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo, salvo estimación de las alegaciones, si se formularsen, se procederá de oficio, previo informe del Consejo Provincial de Empadronamiento, a dar la baja de los interesados en la Hoja Padronal del domicilio dónde figuran empadronados, y que no se corresponde con el que realmente tienen, todo ello en los términos previstos en el art. 72 del reglamento de Población, según la redacción dada por el R.D. 2612/1996:

Elena NYIRI, C/. Cambrón nº 11

Markus GRESS, C/. Fray Luís de León nº 17

Gisela LEHMANN, C/. Fray Luís de León nº 17

Mihai BALTATESCU, c/. Mayor nº 65

El presente Edicto se publica a los efectos contemplados en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Sisante, 4 de junio de 2014

El Alcalde,

Fdo.: José Laserna Pérez

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTOBUEY

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía se ha ordenado la tramitación de expediente de cambio de nombre de la actividad de TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA Y ALMACÉN DE MATERIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLES, a favor de David Saiz Cocera, y que figuraba anteriormente a nombre Pedro José Saiz López en c/ Camino del Barrancón nº 1 y a nombre de Carpintería Carpinsalo, S.L. en Polígono Industrial Vial B 4.

En cumplimiento del art. 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Campillo de Altobuey a 26 de mayo de 2014.

EL ALCALDE

Fdo. : Francisco López López

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTOBUEY**ANUNCIO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Marzo de 2014, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la enajenación, mediante procedimiento abierto y concurso con varios criterios de adjudicación, de quince parcelas de uso residencial unifamiliar para la construcción de Viviendas sitas en la UA1 de esta localidad.

El citado pliego de condiciones se encuentra depositado y podrá ser consultado en la oficinas del Ayuntamiento, c/ Plaza Nueva, n.º 1, Municipio de Campillo de Altopuey, C. P. 16210, donde podrán presentarse reclamaciones durante los ocho días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que serán resueltas por la Corporación Municipal.

En Campillo de Altopuey, a 30 de Mayo de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco López López

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LICITACIÓN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2014, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la enajenación, mediante procedimiento abierto y concurso con varios criterios de adjudicación, de quince parcelas de uso residencial unifamiliar con destino a la construcción de Viviendas sitas en la UA1 de esta localidad, previa segregación de las 3 Registrales, propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el artículo 1 del Pliego de condiciones y en la fichas catastrales que figuran en el expediente de enajenación,.

El procedimiento de enajenación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días si no hubiese reclamaciones contra el pliego de condiciones, ya que, en caso contrario, se suspendería hasta la resolución de éstas y la publicación de un nuevo anuncio, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación:

Organismo: Pleno

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

Número de expediente:2.03.06.P.M.2013/1

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Objeto del contrato:

Las siguientes parcelas de la Unidad de Actuación nº 1

PARCELA	M ²	PRECIO €/M ²	VALOR	IVA (21%)	COSTE TOTAL
5.2a)	211,80	80,00	16.944,00 €	3.558,24 €	20.502,24 €
5.2 RFM	211,80	80,00	16.944,00 €	3.558,24 €	20.502,24 €
			33.888,00 €	7.116,48 €	41.004,48 €
TOTAL 5.2	423,60	80,00	33.888,00 €	7.116,48 €	41.004,48 €
6.3 a)	179,13	80,00	14.330,40 €	3.009,38 €	17.339,78 €
6.3 b)	185,54	80,00	14.843,20 €	3.117,07 €	17.960,27 €
6.3 RFM	192,00	80,00	15.360,00 €	3.225,60 €	18.585,60 €
			44.533,60 €	9.352,06 €	53.885,66 €
TOTAL 6.3	556,67	80,00	44.533,60 €	9.352,06 €	53.885,66 €
7.1 a)	211,95	80,00	16.956,00 €	3.560,76 €	20.516,76 €
7.1 b)	187,42	80,00	14.993,60 €	3.148,66 €	18.142,26 €
7.1 c)	163,39	80,00	13.071,20 €	2.744,95 €	15.816,15 €
7.1 d)	150,49	80,00	12.039,20 €	2.528,23 €	14.567,43 €
7.1 f)	310,91	80,00	24.872,80 €	5.223,29 €	30.096,09 €
7.1 g)	150,91	80,00	12.072,80 €	2.535,29 €	14.608,09 €
7.1 h)	150,58	80,00	12.046,40 €	2.529,74 €	14.576,14 €
7.1 i)	163,46	80,00	13.076,80 €	2.746,13 €	15.822,93 €
7.1 j)	187,34	80,00	14.987,20 €	3.147,31 €	18.134,51 €
7.1 RFM	211,95	80,00	16.956,00 €	3.560,76 €	20.516,76 €
			151.072,00 €	31.725,12 €	182.797,12 €
TOTAL 7.1	1.888,40	80,00	151.072,00 €	31.725,12 €	182.797,12 €
TOTAL	2.868,67	80,00	229.493,60	48.193,66	277.687,26

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, c/ Plaza Nueva, n.º 1, Municipio de Campillo de Altobuey, C. P. 16210.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez efectuada la primera adjudicación y si quedasen parcelas libres, el plazo de presentación de solicitudes quedará abierto hasta que se adjudiquen todas las parcelas. A tal efecto, cualquier interesado podrá solicitar parcela siempre que cumpla con las condiciones, requisitos y se siga el procedimiento establecido en el presente Pliego con las singularidades que tal hecho comporta.

6. Apertura de ofertas: Las solicitudes presentadas se analizarán por una Comisión de Adjudicación constituida al efecto.

Esta comisión elaborará y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

a) Un listado de solicitantes excluidos provisionalmente por incumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Un listado de solicitantes admitidos provisionalmente con su puntuación obtenida en aplicación del baremo aprobado y publicado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Mesa de Adjudicación.

c) Serán excluidas las solicitudes presentadas que no se ajusten al modelo oficial o cuya documentación resulte incompleta para acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 2.

Subsanación y Alegaciones

Los solicitantes excluidos podrán subsanar los defectos de documentación observados en el plazo de DIEZ DIAS HABILES desde la publicación; de no hacerlo así, se tendrán por decaídos en sus derechos previa resolución en la que se declare tal circunstancia, los hechos producidos y las normas aplicables.

Los solicitantes admitidos podrán formular alegaciones sobre su puntuación en la baremación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del listado de solicitantes admitidos.

Vistas las alegaciones presentadas y subsanados, en su caso, los defectos detectados, la Comisión de Adjudicación elaborará un listado de solicitantes admitidos definitivamente en el proceso de adjudicación, publicándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. Garantía provisional: Una vez adjudicada la parcela, el Ayuntamiento formalizará con cada uno de los adjudicatarios el contrato correspondiente, y se requerirá a los mismos para que previamente ingresen las cantidades correspondientes en concepto de pago del precio, y constituya fianza en cuantía del 5% del importe de adjudicación. Admitiéndose el aval bancario. Fianza que será devuelta una vez haya finalizado la construcción y se haya girado visita por parte de técnico competente municipal, constatando que se han cumplido todos los requisitos exigidos.

8. Modelo de proposición:

Proposición económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de parcelas para la construcción de viviendas en esta Localidad por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofertar por la parcela _____ por el importe de _____ euros más _____ euros de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En Campillo de Altobuey, a 30 de Mayo de 2014.

El Alcalde,

NÚM. 2304

EATIM DE VALERIA**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal, adoptado en fecha 16 de mayo de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos-155-619- Inversiones-Pavimentación calles y acondicionamiento cementerio POS 2014-1050,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos-942-761- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL-1050,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valeria, a 4 de Junio de 2014.

El Alcalde. Fdº. Angel T. Ibañez Cañadas

MANCOMUNIDAD CINCO VILLAS DE CUENCA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capitulo 1.-Gastos de personal	23.820 euros
Capitulo 2.-Gastos en bienes corrientes	20.300 euros
Capitulo 6.-Inversiones nuevas	100 euros
Total Presupuesto de gastos	44.220 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capitulo 3.-Tasas y otros ingresos	600 euros
Capitulo 4.-Transferencias corrientes.	43.320 euros
Capitulo 5.-Ingresos patrimoniales.	100 euros
Capitulo 7.-Transferencias de capital.	200 euros
Total Presupuesto de ingresos.	44.220 euros

PLANTILLA DE PERSONAL.

1.-Personal funcionario.-

1.1.-Secretario-interventor. 1 plaza.Grupo A1 (Exenta)

2.-Personal laboral fijo. 1 plaza.Conductor operario

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este Anuncio en el B.O., de la provincia, las personas y Entidades y en la forma y plazos a que hacen referencia los artículos 170 y 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

En Villar de Domingo Garcia, a 28 de Mayo de 2014

EL PRESIDENTE.

Fdo:Isidro Alamo Gomez

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 2234

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BIENES DE FUERTESCUSA

ANUNCIO

De acuerdo a la Disposición final del Proyecto-Borrador de Estatutos, publicado en este mismo Boletín con fecha 20 de noviembre de 2013, y al no haber recibido reclamaciones por parte de los Comuneros en el periodo habilitado de 30 días desde su publicación, quedan aprobados los ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE BIENES DE FUERTESCUSA con el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE BIENES DE FUERTESCUSA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- LA COMUNIDAD DE APROVECHAMIENTOS MONTUOSOS DE FUERTESCUSA fue constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Cuenca Don Antonio Bellver Cano en fecha 23 de enero de 1948 por la que los entonces propietarios de fincas montuosas de Fuertescusa y vecinos de dicha localidad, constituyeron una comunidad de bienes para la explotación conjunta de dichas fincas y especialmente los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos, plantas aromáticas y demás productos silvestres que pudieran surgir en los terrenos no roturados de dichas personas y que hasta la indicada fecha venía haciéndose por usos y costumbres inmemoriales no escritas.

Que dicha Comunidad ha venido funcionando desde la fecha de su constitución de forma ininterrumpida, utilizando los rendimientos del monte en beneficio de los comuneros y del pueblo de Fuertescusa.

Con fecha 17 de junio de 1988 se aprobaron unos Estatutos reguladores del funcionamiento de la Comunidad publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca el 23-12-88.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha ha venido a regular todos los montes de su ámbito territorial regional y en su artículo 4º c) define los montes vecinales como de naturaleza especial y con el régimen jurídico de los montes privados.

En razón a lo anterior la Asamblea General ha considerado que deben adaptarse los Estatutos a esta nueva normativa, dentro de los que la Ley antedicha denomina montes vecinales con las particularidades propias del presente caso al tratarse de montes privados de aprovechamiento tradicional vecinal.

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES.

Artículo 2º.- Forman parte de la comunidad y son por tanto comuneros, los descendientes directos de las personas que aportaron inicialmente las fincas montuosas a que se refiere el artículo anterior así como las personas que hayan aportado o aporten fincas montuosas a la comunidad.

Las cuotas de participación de cada uno de los comuneros son iguales a todos los efectos.

Artículo 3º.- La Comunidad de Bienes tiene su domicilio social en Fuertescusa (Cuenca) en calle Real número 3.

Artículo 4º.- El fin primordial de la Comunidad de Aprovechamientos Montuosos de Fuertescusa, con cédula de identificación fiscal número E-16035420, es la mejor administración y explotación de los aprovechamientos forestales de principales de las fincas montuosas que componen la comunidad, velar por su conservación y mejora, así como el control y la correcta actuación de las empresas que obtengan la concesión para la explotación de los bienes procurando minimizar los daños a los bienes de los comuneros, destinando los beneficios obtenidos a obras y servicios en provecho de toda la comunidad, sin que puedan realizarse repartos dinerarios.

Los comuneros, dando conocimiento al órgano gestor de la Comunidad, podrán realizar en sus fincas aprovechamientos secundarios que no sean incompatibles con los aprovechamientos principales que administra la Comunidad. Igualmente estarán obligados a poner en conocimiento previo de la Comunidad cualquier transmisión de sus fincas, teniendo en este caso la Comunidad el derecho de adquisición preferente o de tanteo y retracto en igualdad de condiciones económicas.

El ámbito de acción de la Comunidad en el que desarrolla su actividad será, en exclusividad, el actual término municipal de Fuertescusa, no pudiendo realizar ningún tipo de inversión, gasto o actividad, fuera de dicho término municipal en su actual configuración, aunque fuere modificado administrativamente en el futuro.

CAPÍTULO II.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5º.- El patrimonio que administra la Junta Administrativa de esta Comunidad está compuesto por las fincas montuosas aportadas inicialmente en la escritura notarial arriba mencionada y las que, posteriormente, se han incorporado a la comunidad al haberse abandonado el cultivo por sus dueños y repoblado de especies forestales.

Artículo 6º.- Los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comunidad serán los siguientes:

- a) Los obtenidos por la enajenación de maderas en las cortas ordinarias que se realizarán periódicamente y las extraordinarias que puedan acordarse por la Asamblea General para hacer frente a gastos de la misma naturaleza.
- b) Los ingresos obtenidos de los aprovechamientos de pastos, corta de boj, trufas, hongos, caza, plantas aromáticas y cuantos otros productos y utilidades puedan obtenerse del monte en el futuro.
- c) Los intereses que produzcan las cuentas bancarias, así como cualquier otro ingreso que pueda generarse en beneficio de la comunidad.
- d) Cualquier otro ingreso, subvención o ayuda de naturaleza pública o privada que pudiere recibirse.

Artículo 7º.- La Comunidad, con cargo a sus propios fondos, asume la obligación de satisfacer los siguientes gastos forzosos que viene realizando desde su constitución:

- a) Pago de los gastos de administración y funcionamiento del propio asocio.
- b) Los derivados del mantenimiento y mejoras en el propio monte como carriles, limpieza del monte, cortafuegos...
- c) Contribuir al pago de los gastos de las fiestas locales que se celebran anualmente con motivo de la festividad de la Virgen del Rosario, Virgen de Agosto o San Martín en coordinación con el Ayuntamiento.
- d) Realizar por sus propios medios o colaborar y ayudar al Ayuntamiento o cualquier entidad que gestione los intereses de este municipio a la realización de obras y servicios de interés general para la localidad de Fuertescusa.
- e) El disfrute gratuito, con control por parte de la Junta, de la madera precisa por cualquier comunero para cubiertas en edificaciones en el pueblo.

Artículo 8º.- Los gastos voluntarios o extraordinarios que puedan surgir en cada momento, serán sometidos para su aprobación a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

La Junta Administrativa de la Comunidad, no obstante, tiene atribuciones para realizar gastos en beneficio de los comuneros siempre que su importe no sea superior a los 6.000 euros, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.

En los meses de enero y primera quincena de agosto se celebrará sesión ordinaria de la Asamblea General para dar cuenta de la gestión del ejercicio anterior, aprobar las cuentas si lo merecen, acordar los aprovechamientos forestales y los gastos que tengan el carácter de voluntarios, así como proporcionar cualquier otra información de interés sobre el funcionamiento de la comunidad.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DE LA COMUNIDAD

Artículo 9º.- Los órganos de dirección y gobierno de la Comunidad serán:

1.-La Asamblea General, de la que podrán formar parte y asistir todos los comuneros en los términos definidos en el artículo segundo, que sean mayores de edad y, además, conforme a los usos y costumbres de esta comunidad de naturaleza jurídica vecinal, tengan arraigo en la localidad de Fuertescusa, por residir en la misma o por cualquier otra circunstancia análoga que a juicio de la Junta Administrativa evidencien la vinculación e implicación con los intereses y fines de la comunidad.

2.- La Junta Administrativa, cuyo Presidente desempeñará las funciones de representación, gerente y apoderado de la comunidad.

Artículo 10º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la comunidad. Sus acuerdos, tomados dentro de las atribuciones que le confieren estos Estatutos, obligan a todos los comuneros.

La Asamblea celebrará dos sesiones ordinarias anuales en los meses de enero y agosto así como cuantas extraordinarias se consideren necesarias.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) La aprobación o modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de los gastos no ordinarios así como la rendición de cuentas.

- c) Autorizar los aprovechamientos forestales en los terrenos que forman este asocio.
- d) La elección y renovación de los componentes de la Junta Administrativa.
- e) Conocer y resolver en todos los asuntos de importancia que sean de interés general para la comunidad.

Artículo 11º.- La Junta Administrativa estará formada por las siguientes personas:

- 1º.- Un Presidente con funciones de representación y gerencia de la Comunidad.
- 2º.- Un Vicepresidente.
- 3º.- Un Tesorero.
- 4º.- Dos Vocales.

Todos los cargos anteriores serán honoríficos, deberán ser desempeñados por comuneros que vivan habitualmente en la localidad excepto los vocales que podrán no tener tal residencia habitual; su periodo de mandato es de cuatro años y serán elegidos en votación secreta y personal por los miembros de la Asamblea General.

- 5º.- Un Secretario.

Artículo 12. - Para la elección de los miembros que formarán la Junta Administrativa se procederá según se estipula a continuación:

- a) Con dos meses de antelación serán convocadas las elecciones por el Presidente de la Junta vigente, indicando la fecha, lugar y horas de votación de las mismas.
- b) La presentación de candidatos se podrá realizar hasta 30 días antes de la fecha electoral, deberá realizarse por escrito ante el Presidente de la Junta Administrativa.
- c) Al día siguiente de la fecha de finalización de presentación de candidatos, se expondrá la relación de presentados en los tableros de anuncios de la localidad.
- d) En los cuatro días posteriores podrán impugnarse alguno o algunos de los candidatos.

La impugnación deberá realizarse por escrito y dirigida al Sr. Presidente de la Junta, indicando las causas por las cuales no se considera ajustado a las normas.

La resolución de las impugnaciones presentadas se realizará por cinco comuneros elegidos de la siguiente forma:

- 1º.- Los que sean miembros de la Junta que no sean candidatos.
 - 2º.- En caso de no alcanzar los cinco miembros por aplicación del punto anterior, se añadirán, entre los que componen la corporación municipal, los de mayor a menor edad.
- Será elegido de entre ellos un presidente a los efectos de dirección de debates y ostentando en su caso el voto de calidad.
- 3º.- Actuará en todo el proceso como asesor técnico y coordinador, con voz pero sin voto, el secretario de la Junta Administrativa.

Dentro de los cinco días siguientes, deberán quedar resueltas las impugnaciones por parte de la Junta creada al efecto, publicándose de forma inmediata la resolución y la lista oficial de candidatos.

- e) La mesa electoral se formará de igual modo que lo estipulado en el apartado d) de este artículo con referencia a la comisión de impugnaciones.
- f) Serán proclamados electos los cuatro candidatos residentes y vecinos con mayor número de votos y el candidato con mayor número de votos de los comuneros no residentes que en cualquier caso ocupara siempre el cargo de vocal.
- g) Quedaran como suplentes en orden decreciente de número de votos, los candidatos restantes.

En caso de dimisión, cese o muerte de algún miembro de la Junta Administrativa será sustituido por aquel candidato que hubiese quedado siguiente en número de votos en las anteriores elecciones.

Artículo 13º.- La Junta Administrativa tiene plenas facultades de dirección, gestión y administración de la comunidad, y en concreto su Presidente, tendrá la representación legal de la comunidad.

Son funciones específicas de la Junta:

- a) Como órgano de dirección y administración velará por el exacto cumplimiento de los fines de la Comunidad y los presentes Estatutos.
- b) Discernir entre sus miembros los distintos cargos.

- c) Convocar a los comuneros a las asambleas ordinarias y a las extraordinarias que considere necesarias o lo soliciten, al menos, cinco comuneros.
- d) La gestión económica de la comunidad, autorizando los pagos necesarios y gestionando los ingresos de los aprovechamientos forestales, dando cuenta de dicha gestión a la Asamblea General.
- e) Proponer a la Asamblea General los aprovechamientos forestales que considere necesarios.
- f) Adquirir, poseer, arrendar y enajenar bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones en beneficio de la comunidad, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 14º.- La Junta Administrativa celebrará una sesión ordinaria al trimestre y cuantas extraordinarias se consideren necesarias por el Presidente o lo soliciten al menos tres de sus miembros.

La sesión quedará válidamente constituida si comparecen más de la mitad de los miembros de la Junta y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos favorables.

En caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será dirimente.

CAPÍTULO IV

Artículo 15º.- Son funciones del Presidente de la Junta:

- a) Ostentar en todos los casos la representación de la Junta y de la Comunidad.
- b) Convocar y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presidir todas las reuniones, ordenando y dirigiendo los debates.
- d) Ordenar todos los pagos y supervisar éstos, firmando como clavero en las cuentas bancarias de la Junta.

Artículo 16º.- Al Vicepresidente corresponde sustituir al Presidente en caso de enfermedad, imposibilidad o ausencia.

Artículo 17º.- Corresponde a los vocales asistir a todas las sesiones con voz y voto para decidir los asuntos que se traten.

Conocer previamente los asuntos a tratar, tener cumplido conocimientos de la gestión de la Junta y asistir al Presidente en la organización y desarrollo de las actividades de la Junta así como asumir las funciones que el presidente les pueda delegar.

El vocal tesorero firmará como clavero en las cuentas bancarias de la Junta, realizando los pagos que se efectúen con cargo a la Junta.

Artículo 18º.- Al Secretario le corresponde desempeñar las funciones administrativas, la redacción de las actas de cuantas sesiones se celebren, la custodia de los libros y demás material administrativo, así como la llevanza de la contabilidad de la gestión económica de la Junta, confeccionando los presupuestos y al final de cada ejercicio económico la liquidación de los ingresos y gastos habidos durante el año.

Por dichos cometidos percibirá una compensación económica que anualmente fijará la Junta.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de los presentes estatutos, quedan derogados los anteriores así como cualquier otra norma de funcionamiento que estuviese establecida hasta la fecha, incluidas las contempladas en la escritura de constitución.

Fuertescusa, 30 de abril de 2014.

El Presidente: Sebastián Valiente Jiménez